

J. A.

INFORME CONFIDENCIAL
DICIEMBRE - 1981

INCLUYE

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III. PROVINCIAS

186

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

- I. ESTADISTICAS DEL MES.
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES
 1. Nueva declaración del estado de emergencia
 2. Arrestos
 - Detención del Secretario de Asuntos Nacionales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y del Jefe del Departamento de Regiones de la misma entidad.
 3. Apremios ilegítimos
 4. Relegación administrativa
 5. Amedrentamientos
 - Amenazas y amedrentamiento a abogado colaborador de la Vicaría de la Solidaridad y de la Pastoral Obrera.
 6. Intoxicación de presos políticos en la Cárcel Pública de Santiago.
 7. Traslado de Presos Políticos
 8. Muertes violentas ocurridas en el mes de diciembre.
 9. Detenciones y allanamientos masivos en poblaciones de Santiago
 10. Situación que afecta a religiosos extranjeros
 11. Sanción administrativa a estudiante universitaria.
 12. Abusos de poder.
 13. Ley que concede indulto general
 14. Prohibición de ingreso al país.
 15. Gestiones destinadas a esclarecer muerte violenta de una persona.

Anexo N°1 : Denuncias de delitos de detención ilegal en recintos clandestinos, aplicación de tormentos, rigor y violaciones innecesarias y apremios ilegítimos cometidos por funcionarios de la C.N.I.

Anexo N°2 : Cartas enviadas por familiares de detenidos a la Ministro de Justicia y al senador estadounidense Howard Backer.

Anexo N°3 : Carta del Dr. Otto Dorr Zegers al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago y certificación notarial, ambas referidas a la ejecución de un orden judicial.

Anexo N°4 : Resumen de los hechos más relevantes ocurridos en 1981, contenidos en los Informes Confidenciales.

III. PROVINCIAS

1. Detenciones en Antofagasta
2. Presentación de abogados de Concepción al Colegio de Abogados relativa a las limitaciones de derecho a defensa ante Fiscalías Militares.
3. Recurso de Protección interpuesto en favor del abogado Mario Márquez, colaborador de la Vicaría de la Solidaridad.

Anexo N°1 : -Comunicado de prensa.
-Petición al H. Consejo del Colegio de Abogados A.G. de Concepción.
-Versión del diario "El Sur" de Concepción del 22 de diciembre de 1981.

Anexo N°2 : -Recurso de protección del abogado Mario Márquez.
-Informe del Alcaide, Señor Héctor Soriano Andrade.
-Fallo de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

I. ESTADÍSTICAS.

I. ESTADISTICAS

Al 31 de diciembre de 1981.-

1. DETENCIONES

1.1.	Detenidos por C.N.I.	2
1.2.	Detenidos por C.N.I. y entregados a Carabineros	1
1.3.	Detenidos por C.N.I. y puestos a disposición de un Tribunal	4
1.4.	Detenido por Investigaciones y entregados a C.N.I.	1
1.5.	Detenidos por Investigaciones y relegados	1
1.6.	Detenidos por Carabineros	1
1.7.	Detenidos por Carabineros y puestos a disposición de un Tribunal	4
1.8.	Detenidos por desconocidos	1
	Total de arrestos individuales en Santiago.	15
1.9.	Detenciones masivas en Santiago	-
	Total de arrestos en Santiago	15
1.10.	Detenciones individuales en provincias	
	-Antofagasta	21
	-Rancagua	2
	Total arrestos individuales en Provincias	23
1.11.	Detenciones masivas en Provincias	--
	Total de detenciones en Provincias	23
	Total de arrestos en el país	38

1.12. Cuadro comparativo de arrestos en los meses de enero y diciembre de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por Dpto. Jurídico en Santiago.			Detenciones registradas en Provincias			Total Detenciones		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	62	8	35	13	9	26	75	17	61
Febrero	7	1	16	-	4	37	7	5	53
Marzo	54	133	85	5	36	30	59	169	115
Abril	76	56	47	4	12	14	80	68	61
Mayo	394	87	116	103	96	173	497	183	289
Junio	18	155	26	10	12	9	28	167	35
Julio	9	84	48	16	36	13	25	120	61
Agosto	25	57	19	18	18	8	43	75	27
Sept.	225	74	19	80	50	14	305	124	33
Oct.	25	71	14	-	4	26	25	75	40
Nov.	142	55	69	4	23	27	146	78	96
Dic.	34	42	15	1	6	23	35	48	38
(*)	- 13			+ 19			+ 6		
Total	1.058	823	509	273	306	400	1.331	1.129	909

(*) Corrección de la estadística, por agregación de casos no incluidos en el mes en que la detención se produjo y por eliminación de detenciones cuya inclusión en los meses respectivos no se justifica mantener.

1.13. Cuadro comparativo de arrestos masivos e individuales en los meses de enero a diciembre de los últimos tres años.

Mes	Arrestos individuales			Arrestos masivos			Total arrestos		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	25	17	61	50	-	-	75	17	61
Febrero	7	5	53	-	-	-	7	5	53
Marzo	29	25	115	30	144	-	59	169	115
Abril	17	68	61	63	-	-	80	68	61
Mayo	28	126	50	469	57	239	497	183	289
Junio	28	17	35	-	150	-	28	167	35
Julio	25	113	46	-	7	15	25	120	61
Agosto	43	56	27	-	19	-	43	75	27
Sept.	45	109	33	260	15	-	305	124	33
Oct.	25	39	31	-	36	9	25	75	40
Nov.	16	78	96	130	-	-	146	78	96
Dic.	35	25	38	-	23	-	35	48	38
Total	323	678	646	1.002	451	263	1.331	1.129	909

(*) Corrección de la estadística, por agregación de casos no incluidos en el mes en que la detención se produjo y por eliminación de detenciones cuya inclusión en los meses respectivos no se justifica mantener.

1.14. Duración de los arrestos practicados por simple resolución administrativa, sin intervención de Tribunal alguno. Año 1981 (comprende solamente los arrestos practicados en Santiago).

Mes	Total de Arrestos	Más de 5 días	Hasta 5 días
ENERO	51 (*)	4	47
FEBRERO	16	8	8
MARZO	85	9	76
ABRIL	47	5	42
MAYO	116	21	95
JUNIO	26	1	25
JULIO	48	1	47
AGOSTO	19	4	15
SEPTIEMBRE	19	-	19
OCTUBRE	14	4	10
NOVIEMBRE	69	15	54
DICIEMBRE	15	4	11
TOTAL	525	76	449

(*) A los 35 arrestos ocurridos en Santiago en el mes de enero, consignados en la estadística del cuadro 1.12. se han sumado para este cuadro los 16 arrestos producidos en ese mes en El Quisco y que en dicho cuadro 1.12. se computan como arrestados en provincias.

1.15. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa, sin intervención de Tribunal alguno -Año 1981. (Comprende solamente los arrestos practicados en Santiago)

Año 1981- MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Total
1) Total de arrestos en el mes	51(*)	16	85	47	116	26	48	19	19	14	69	15	525
2) Libres sin cargo alguno	34	15	58	41	94	10	34	10	13	12	41	6	368
3) Relegados por simple resolución administrativa	12	--	5	6	9	1	1	--	--	1	1	1	37
4) Expulsados por simple resolución administrativa	--	--	1	--	--	1	--	4	--	--	--	--	6
5) Sub-total de arrestos - Libres sin cargo alguno formalizado ante Tribunal.	46	15	64	47	103	12	35	14	13	13	42	7	411
PORCENTAJE	90,2%	93,7%	75,3%	100%	88,8%	46,2%	72,9%	73,7%	68,4%	92,9%	60,87%	46,67%	78,29%
6) Acusados ante Tribunal y dejados en libertad incondicional sin cargo alguno.	-	-	1	-	2	7	1	2	1	-	11	2	27
7) Acusados ante Tribunal por simples contravenciones sin significación delictual	-	-	18	-	-	2	-	1	-	-	2	-	23
8) Sub-total 6 + 7	-	-	19	-	2	9	1	3	1	-	13	2	50
9) Sub-total Liberados sin cargo alguno o acusados de simples contravenciones (2+3+4+6+7)	46	15	83	47	105	21	36	17	14	13	55	9	461
PORCENTAJE	90,2%	93,7%	97,6%	100%	90,5%	80,8%	75%	89,5%	73,7%	92,9%	79,71%	60%	87,81%
10) Acusados ante Tribunal y encargados reos	5	1	2	-	11	5	12	2	5	1	14	6	64
PORCENTAJE	9,8%	6,3%	2,4%	-	9,5%	19,2%	25%	10,5%	26,3%	7,1%	20,29%	40%	12,19%
11) Total arrestos en el mes	51	16	85	47	116	26	48	19	19	14	69	15	525

(*) A los 35 arrestos ocurridos en Santiago en el mes de enero, consignados en la estadística del cuadro 1.12. se han sumado para este Cuadro los arrestos producidos en El Quisco y que en ese cuadro se computan como arrestos ocurridos en provincias.

1.16. Casos de amedrentamiento en Santiago 7

1.17. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en los últimos tres años (Santiago)

Mes	1979	1980	1981
Enero	10	2	21
Febrero	9	3	5
Marzo	2	12	7
Abril	5	12	13
Mayo	6	10	20
Junio	7	7	6
Julio	7	7	19
Agosto	8	17	5
Septiembre	6	9	8
Octubre	8	5	6
Noviembre	12	21	23
Diciembre	12	13	7
Total	92	118	140

1.18. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago (*) 7

(*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas, por las víctimas ante los tribunales.

1.19. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en los últimos tres años (en Santiago)

Mes	1979	1980	1981
Enero	14	7	--
Febrero	4	5	2
Marzo	19	9	10
Abril	6	19	2
Mayo	5	7	11
Junio	4	4	2
Julio	3	12	6
Agosto	17	14	3
Septiembre	4	10	10
Octubre	9	3	2
Noviembre	25	10	13
Diciembre	33	-	7
Total	143	100	68

2. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas Detenidas		Recursos Preventivos		Recursos por Exiliados		Recursos por Relegados		Total	
Enero	18	(41)	6	(21)	-	(-)	1	(6)	25	(68)
Febrero	11	(21)	2	(3)	3	(4)	-	(-)	16	(28)
Marzo	41	(63)	6	(6)	-	(-)	-	(-)	47	(69)
Abril	15	(42)	8	(16)	-	(-)	-	(-)	23	(58)
Mayo	71	(116)	21	(26)	-	(-)	-	(-)	92	(142)
Junio	14	(20)	10	(19)	-	(-)	-	(-)	24	(39)
Julio	23	(30)	8	(17)	2	(2)	-	(-)	33	(49)
Agosto	8	(8)	5	(5)	1	(1)	-	(-)	14	(14)
Septiembre	16	(19)	6	(6)	2	(4)	-	(-)	24	(29)
Octubre	6	(9)	5	(5)	6	(9)	-	(-)	17	(23)
Noviembre	22	(36)	8	(15)	5	(6)	-	(-)	35	(57)
Diciembre	10	(15)	8	(8)	-	(-)	-	(-)	18	(23)
Total	255	(420)	93	(147)	19	(26)	1	(6)	368	(599)
En 1980	311	(892)	79	(139)	77	(91)	-	(-)	467	(1.122)
En 1979	249	(769)	43	(64)	34	(41)	-	(-)	331	(876)

Nota: 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

2) La estadística de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1981; bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año anterior estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

3. DETENIDOS-DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12

Nota: La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponde a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

4. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

(practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de Origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Santiago	5	1	5	6	9	1	1	-	-	1	1	1	31
Provincias	6	10	-	1	6	-	-	-	1	4	1	-	29
TOTAL	11	11	5	7	15	1	1	-	1	5	2	1	60

4.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1980 (*)

Lugar de Origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Santiago	-	-	8	-	32	22	-	-	-	-	-	5	67
Provincias	-	-	9	-	6	-	2	-	-	1	21	-	39
Total	-	-	17	-	38	22	2	-	-	1	21	5	106

(*) Las relegaciones administrativas comenzaron a aplicarse en marzo de 1980 luego de la dictación del D.L. N°3.168 publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de ese año.

5. PROCESADOS (Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan).

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	60	74	134
En libertad bajo fianza	43	39	82
Total	103	113	216

5.1. Total de procesados en el último día del mes en el curso del año

	SANTIAGO			PROVINCIAS			TOTAL		
	En Car.	Lib.Fza.	Total	En car.	Lib.Fza.	Total	En car.	Lib.Fza.	Total
31.1.81	45	31	76	32	25	57	77	56	133
28.2.81	45	31	76	43	26	69	88	57	145
31.3.81	45	32	77	54	27	81	99	59	158
30.4.81	45	32	77	58	29	87	103	61	164
31.5.81	55	32	87	69	29	98	124	61	185
30.6.81	59	33	92	82	29	111	141	62	203
31.7.81	61	41	102	67	31	98	128	72	200
31.8.81	61	41	102	67	29	96	126	70	196
30.9.81	64	38	102	72	31	103	136	69	205
31.10.81	60	39	99	78	35	113	138	74	212
30.11.81	64	41	105	69	34	103	133	75	208
31.12.81	60	43	103	74	39	113	134	82	216
<hr/>									
A1 31.12.80.	49	27	76	57	16	73	106	43	149
A1 31.12.79.	33	31	64	7	42	49	40	73	113

6. CONDENADOS (Clasificados según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas)

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel	12	8	20
Cumpliendo condena en relegación	7	10	17
Condenados con pena remitida bajo control del Patronato de Reos	12	22	34
Cumpliendo pena de extrañamiento	10	7	17
Total	41	47	88

6.1. Cuadro comparativo de condenados en el último día de cada mes, en el curso del año.

	31.1	28.2	31.3	30.4	31.5	30.6	31.7	31.8	30.9	31.10	30.11	31.12
1. Cumpliendo cond. en cárcel												
Santiago	3	3	2	2	2	4	4	4	6	10	9	12
Provincias	6	4	5	5	5	5	8	8	8	8	8	8
Total	9	7	7	7	7	9	12	12	14	18	17	20
2. Cumpliendo cond. en releg.												
Santiago	6	4	4	4	4	9	9	9	8	8	8	7
Provincias	31	31	31	30	30	33	31	27	27	25	10	10
Total	37	35	35	34	34	42	40	36	35	33	18	17
3. Cond. con rem. Condena												
Santiago	10	10	10	10	10	10	10	10	12	12	12	12
Provincias	8	8	16	9	17	17	23	23	23	22	22	22
Total	18	18	26	19	27	27	33	33	35	34	34	34
4. Condenado a extrañamiento												
Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	10
Provincias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	7
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	8	17
5. Condenados Total												
Santiago	19	19	16	16	16	23	23	23	27	31	30	41
Provincias	45	43	52	44	52	55	62	58	58	55	46	47
Total	64	62	68	60	68	78	85	81	85	86	76	88

7. Prisioneros en cárceles procesados y condenados por delitos políticos.

Cifras al último día de cada mes, en el curso del año

31.1. 28.2. 31.3. 30.4. 31.5 30.6 31.7. 31.8 30.9 31.10 30.11 31.12.

1. En proceso

En Stgo.	45	45	45	45	55	59	61	61	64	60	64	60
En Prov.	32	43	54	58	69	82	67	65	72	78	69	74
Total procesados en cárceles.	77	88	99	103	124	141	128	126	136	138	133	134

2. Condenados

En Stgo.	3	3	2	2	2	4	4	4	6	10	9	12
En Prov.	6	4	5	5	5	5	8	8	8	8	8	8
Total condenados en cárceles	9	7	7	7	7	9	12	12	14	18	17	20

3. Total prisioneros.

En Santiago	48	48	47	47	57	63	65	65	70	70	73	72
En Prov.	38	47	59	63	74	87	75	73	80	86	77	82
En el país	86	95	106	110	131	150	140	138	150	156	150	154

8. Exiliados

8.1. Casos de exiliados ingresados al Depto. Jurídico en el mes de Diciembre 9

8.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en 1980 y 1981.

Año	Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
1981	10	23	29	20	4	8	19	17	12	16	12	9	169
1980	31	33	49	31	33	22	13	12	15	34	11	13	297

NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS ATENDIDOS POR LA VICARIA
DE LA SOLIDARIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981.-

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. Anexo Cárcel

1. Fredes Rojas, César
2. López González, Guillermo
3. Márquez Riquelme, José
4. Valenzuela Serrano, Ricardo

II. Centro de Detención Preventiva

5. Aguilera Morales, Elizardo
6. Aguilera Morales, Ricardo
7. Arancibia Ortiz, Eduardo
8. Astorga Gajardo- Francisco
9. Muñoz Jara, Adalberto
10. Martínez Muñoz, Jorge
11. Muñoz Espinoza, Mario
12. Parra Mardones, Germán
13. Rojas Martínez, Juan

III. Centro de Orientación Femenino

14. Aguilera Jaramillo, Juana
15. Araya Araya, Lidia
16. Escobar González, Carmen
17. Flores Noriel, Iris
18. Radrigán Plaza, Cecilia
19. Toro Mellado, Jeanette

IV. Centro de Readaptación Social

20. Aguiló Melo, Sergio
21. Arias Vega, Víctor
22. Bravo González, Teobaldo
23. Díaz Corvalán, Eugenio
24. Esperguel Vera, José
25. Flores Mahuida, Milton
26. Flores Quijón, Orlando
27. Fuenzalida Zegers, Pablo
28. Molina Valdivieso, Germán
29. Nuñez Ferrada, Héctor
30. Ortega Araya, Víctor
31. Ortega Araya, Abel
32. Piña Vargas, Ramón
33. Reyes Susarte, Raúl
34. Rosales Chávez, Omar
35. Sanhueza Acevedo, Iván.

36. Ulloa Uribe, Jaime
37. Valdés Sepúlveda, Jorge
38. Vidal Mora, Joaquín

V. Centro de Readaptación Social de San Bernardo

39. Flores Jara, Osvaldo

VI. Centro de Readaptación Social de Buin

40. Sánchez Contreras, Kenny

VII. Centro de Readaptación Social de Talagante

41. Sepúlveda Astudillo, Jaime
42. Vargas Lira, Gustavo

VIII. Centro de Readaptación Social de Melipilla

43. Bastías Silva, Fernando

IX. Centro de Readaptación Social de Valparaíso

44. Alba Sánchez, Fernando
45. Avendaño Cheuquén, Heraldo
46. Hernández Bruna, Orlando
47. Godoy Fritis, Sergio

X. Centro de Detención Preventiva de San Felipe

48. Cottet Villalobos, Cristián

XI. Centro de Detención Preventiva de Los Andes

49. Benado Medvinsky, José

XII. Centro de Readaptación Social de Rancagua

50. Rivas Mancilla, Eugenio
51. Sanhueza Garrido, Angel

XIII. Centro de Detención Preventiva de San Fernando

52. Cortés Mazzalin, Carlos
53. Silva Villegas, Carlos

XIV. Centro de Detención Preventiva de Santa Cruz

54. Mena Bastías, Heriberto

XV. Centro de Detención Preventiva de Peumo

55. Gómez Navarro, Ulises

XVI. Centro de Detención Preventiva de Quillota

56. Ogalde Villafaña, Alfonso

XVII. Centro de Detención Preventiva de La Serena

57. Iriarte Iriarte, Alfredo
58. Malatrasi Aguilera, Héctor
59. Portilla Peralta, Luis
60. Webar Delgado, Carlos

B. PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA

1. Ahumada Collao, M. Eugenio
2. Arellano Escobar, Agustín
3. Armijo Vásquez, Ana
4. Arroyo Pinochet, Sergio
5. Atencio Abarca, Vicente
6. Baeza Anjari, Sebastián
7. Bravo Marchant, M. Soledad
8. Bustos Huerta, Manuel
9. Cohen Muñoz, Gregory
10. Correa Guzmán, Alejandro
11. Cuevas Cuevas, José
12. Delgado Moreno, Ricardo
13. Escobar Serra, Isabel
14. Freyhoffer Ramírez, Sergio
15. Gallano Torres, Roberto
16. González Palavicino, María
17. Guajardo Manzano, Carlos
18. Guzmán Ordenes, Alamiro
19. Henríquez Farías, Pedro
20. Jiménez Torres, Manuel
21. Jofré Ponce, Hernán
22. Lamich Betancourt, Francisco
23. León Berríos, Marisol
24. Lobos Ulloa, Elías
25. Martínez Molina, Arturo
26. Merino Jara, Luis
27. Moscoso Roa, Juan
28. Muñoz Cid, Guillermo
29. Muñoz Sánchez, Jorge
30. Neira Quiroga, Mario
31. Opazo Bascuñán, Carlos
32. Ríos Bassi, Duber
33. Ríos Muñoz, Daniel
34. Radrigán Aravena, Alejandro
35. Salas Lorca, Isafías
36. Suárez Zegarra, Luis
37. Tapia Vargas, Félix Antonio
38. Torres Muñoz, Patricia
39. Vásquez Garay, Máximo
40. Verasay Verasay, José

41. Vergara Muñoz, Humberto
42. Villavicencio González, María
43. Vivallo Saldías, Luis

C. CONDENADOS

I. Cumpliendo pena de presidio en Centro de Readaptación

1. De la Riva Marín, Ricardo
2. Díaz Cornejo, Jorge
3. García Corales, Luis
4. Gómez Ocaranza, Alfonso
5. López Peralta, Raúl
6. Sarraute Perene, Reynaldo
7. Vial Aranda, Julio
8. Zamora Zamora, Guillermo

II. Cumpliendo pena de presidio en Rancagua

9. Hainsohn Arismendi, Germán
10. Reyes Sutherland, Patricio

III. Cumpliendo pena de presidio en San Antonio

11. Aramburu Soto, Nelson

IV. Cumpliendo presidio en Centro de Orientación Femenina de La Serena

12. Peñailillo Parra, Ana Luisa

V. Cumpliendo condena de relegación

13. Aburto Uriz, Hernán
14. Araya Moreno, Justo
15. Chiappe Cruz, Patricia
16. García Contreras, Ricardo
17. Pérez de Arce Araya, Jaime
18. Reynaldos Quinteros, Bernardo
19. Tarifeño Urra, Jaime

VI. Condenados con pena remitida

20. Araneda Espinoza, Mario
21. Bustos Huerta, Manuel
22. González Figueroa, María
23. Guzmán Ordenes, Alamiro
24. Hidalgo Campusano, Gonzalo
25. Lecaros González, Ricardo
26. Olivares Sánchez, Rolando
27. Oyarce Flores, Carlos
28. Suárez Merino, Luis

29. Valdés Fuentes, Rubén
30. Vallejos González, Héctor
31. Villagra Becerra, Benito

VII. Cumpliendo pena de extrañamiento

32. Abarzúa Carrasco, Adolfo
33. Ahumada González, Roberto
34. Casanellas Leiva, Ramón
35. Dinamarca Bravo, Valeriano
36. Gallardo Casanellas, Victoria
37. González Guzmán, Carlos
38. Montes Cisternas, Carlos
39. Orellana Riffo, Manuel
40. Orellana Riffo, Norma
41. Yañez Valdés, Miguel

NOMINA DE SITUACIONES DE PROCESADOS Y CONDENADOS CONOCIDAS EN PROVINCIAS AL MES DE DICIEMBRE DE 1981.-

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. Cárcel de Arica

1. Brabo Chiri, Antonio Isaac
2. Ramírez Fuentes, Fernando

II. Cárcel de Antofagasta

3. Aguilar Martínez, Eladio
4. Alvarado Cordero, Nelson Salvador
5. Aranda Pereira, Ramón
6. Cajiao Malinarich, María Inés
7. Gómez Aguirre, Patricia
8. Jara Montaña, Fernando Nelson
9. Jara Montaña, Víctor Manuel
10. López Vila, Carlos
11. Nilo Carreño, Hugo Orlando
12. Quispe, Elsa
13. Santibañez Bribbo, Galvarino Eduardo

III. Cárcel de Valparaíso

14. Hernández Bruna, Orlando
15. Mussa Mathiessen, Ana Cristina

IV. Cárcel de Curicó

16. Cabrera Díaz, Oscar David
17. Calquín Fuentes, Manuel Jesús
18. Castro R., Alberto
19. Díaz Agurto, Luis
20. Díaz Arriagada, César Enrique
21. Flores Montecinos, Verónica
22. González Alcaíno, María Federinda
23. Orellana Castro, Manuel
24. Puebla Mejías, Mario Antonio
25. Rivas Muñoz, Ramón Luis
26. Salas Guerra, Oscar Saturnino
27. Salazar Sepúlveda, José Mario
28. Zepeda Z. Carlos

V. Cárcel de Talca

29. Araya B. Nelson
30. Arenas González, Eduardo
31. Castro A., Antonieta
32. Guimay Muñoz, Luis

VI. Cárcel de Linares

33. Villagra Arenas, Rigoberto Antonio

VII. Cárcel de Concepción

34. Barra Salgado, Juan
35. Bastías Venegas, Jorge
36. Bustos Troncoso, Juan Medardo
37. Echavarría Cruz, Eugenio
38. Escribano Veloso, Marcela
39. Espinoza Peña, Milton Raúl
40. Fernández Rubilar, Octavio
41. González Araneda, Milton
42. Jara Kessi, Walter Abraham
43. Martínez Rivera, Jorge
44. Moyano Cárdenas, María Soledad
45. Ojeda Aravena, Arinda del Carmen
46. Peña Sepúlveda, Jorge Enrique
47. Pérez Gómez, Manuel
48. Pérez Sepúlveda, Patricia
49. Pizarro Romero, Rosendo
50. Ríos Ramírez, Marco Antonio
51. Rodríguez Alvarez, Luis
52. Sánchez Encina, Pedro
53. Salgado Espinoza, Miguel
54. Sandoval Torres, Juan
55. Silva González, José
56. Soto Inostroza, Miguel
57. Vargas Méndez, Marcos Vinicio
58. Villarroel Montecinos, Luis
59. Vogt Olivares, Víctor Nolberto
60. Zambrano Serrano, Rafael

VIII. Cárcel de Temuco

61. Castillo Oviedo, Julio
62. Chihuailaf Arriagada, Edison
63. Martínez Salazar, Sergio
64. Saavedra Broffman, Benjamín
65. Sánchez Contreras, Miguel Angel
66. Ulloa Lagunas, María Julia
67. Zurita Valenzuela, Orlando

IX. Cárcel de Nueva Imperial

68. Herrera Fariña, Viviana

X. Cárcel de Valdivia

69. Aillapán Quijón, Israel
70. Alarcón Barrientos, Patricio
71. Barriga Uribe, Jorge Orlando
72. Fernández Ojeda, Rodolfo
73. Gallardo Cordero, Hermenegildo
74. Uribe Andrade, César

B. PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA

I. LA SERENA

1. Acuña Aravena, Roberto
2. Bórquez Pizarro, Carmen América
3. Gómez Rojas, Miguel
4. Jofré Cartagena, Fernando
5. Meléndez Castillo, Nahur
6. Rojas Cepeda, Celinda
7. Torres Ordenes, Hugo
8. Zuñiga Sepúlveda, Gloria

II. VALPARAISO

9. Escobar Cerda, Isabel
10. Becerra Contreras, Javier
11. Hernández Becerra, Evelinda Ester
12. Hernández Becerra, Sergio

III. RANCAGUA

13. Quinteros Tamayo, Adolfo Héctor
14. Quinteros Tamayo, Claudio Antonio

IV. TALCA

15. Araya Becerra, Pedro
16. Avendaño Bustos, Luis
17. Cornejo Vergara, Eduardo
18. Díaz Sobarzo, Juan
19. González Urbina, Luis
20. Lara Ruiz, Exequiel
21. Morales Celis, Haroldo
22. Moya Benítez, Víctor
23. Muñoz Zuñiga, Guillermo
24. Poblete Calderón, Gustavo Adolfo
25. Salazar Alarcón, Tranquilino Fernando
26. Salgado Tapia, Ramón
27. Soto Gutiérrez, Carlos

V. CONCEPCION

28. Ascencio Castro, Carlos
29. González Sepúlveda, Aníbal
30. Ojeda Bertin, Guido Armando
31. Oviedo Torres, María Elena
32. Paredes Melgarejo, José
33. Riveros Guajardo, Rodolfo

VI. TEMUCO

34. Ciuffardi Muñoz, Elizabeth
35. Gómez Salamanca, Jorge Servando

VII. VALDIVIA

36. González Lefno, Rubén
37. Monje Carrasco, Signifredo Segundo
38. Rozas Subiabre, Jorge Daniel
39. Rozas Subiabre, Juana Verónica

C. CONDENADOS

I. CUMPLIENDO PENA EN PRISION

a) Cárcel de Antofagasta

1. Lobos Sandoval, Antonio
2. Maturana Bañados, Héctor
3. Neira Valdivia, Arturo
4. Solari Cortés, Mario

b) Cárcel de Rancagua

5. Briones Mardones, Abelardo

c) Cárcel de Talca

6. Figueroa Yáñez, Héctor

d) Cárcel de Temuco

7. Pereira Rivas, Roberto
8. Sepúlveda Villanueva, Hugo

II. CUMPLIENDO PENA DE RELEGACION

9. Araya Elgueta, Emilio
10. Bruna Villarroel, Víctor
11. Ceriche Alfaro, Domingo
12. Cortés Herrera, Carlos
13. Godoy Tello, Ernesto
14. Irigoyen Alfaro, Galvarino
15. Jiménez Villanueva, Roberto
16. Ponce Herquiñigo, Francisco
17. Rojas López, Eduardo Oxiel
18. Urquieta Urquieta, Luis Abraham

III. CONDENADOS CON PENA REMITIDA

a) Copiapó

1. Muñoz Araya, Robinson Rogelio
2. Vega Camacho, Wilfredo Pascual
3. Vergara Rojas, Mauricio Pantaleón Segundo

- b) Valparaíso
 - 4. Figueroa Bahamondes, Claudio
- c) Rancagua
 - 5. Ibarra Maripanguí, Julio Iván
- d) Talca
 - 6. Avila Barros, Sebastián Ulises
 - 7. Carrasco , Luis Amario
 - 8. Castillo Reyes, Juan Bautista
 - 9. Liencura Calbullanca, Santiago
 - 10. Liencura Cifuentes, Santiago
 - 11. Ortega Tapia, Carlos Alfredo
 - 12. Rebolledo Campos, Luis Ernesto
 - 13. Rebolledo Campos, Luis Juan
 - 14. Vásquez Ibáñez, José Manuel
- e) Valdivia
 - 15. Barriga Uribe, Carmen
 - 16. Cofré Catrín, Francisco
 - 17. Oyarzo Pérez, Oreste
 - 18. Poblete Cofré, Victorino
 - 19. Sáez Aravena, Ester
 - 20. Smith Pérez, Cristián (viajó al extranjero)
 - 21. Sotomayor Rumino, María Elba
 - 22. Urrutia Cárdenas, Lorna

IV. CONDENADOS A EXTRAÑAMIENTO

- 1. Alfaro Rojas, Ramona de Jesús
- 2. Bravo Chiri, Antonio Isaac (*)
- 3. Caro Concha, Emilio
- 4. Carrasco Novoa, Jaime
- 5. Díaz Rojas, Juan
- 6. Rodríguez Rodríguez, José Anuario
- 7. Soto Matamala, José Alberto

(*) Antonio Isaac Bravo Chiri es procesado además por la Justicia Militar de Arica-, en una causa seguida por infracción a la Ley de Control de Armas.-

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.

INTRODUCCION

Tal como ocurrió en el curso de todo el año 1981, el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad recibió en el mes de diciembre decenas de denuncias de personas que fueron objeto de actos represivos arbitrarios por parte del Gobierno o los servicios a su cargo, en el marco del estado de peligro consagrado por la disposición 24a. transitoria de la Constitución y del estado de emergencia, que fue una vez más renovado por otros tres meses, ambos vigentes - en todo el territorio nacional. La suma de facultades que estos regímenes otorgan a la autoridad administrativa excede aquella de que disponía con anterioridad a la vigencia - de la nueva Constitución.

Casi cuarenta detenciones por motivos políticos se practicaron en diciembre, la mayoría de ellas en provincias, particularmente en la provincia de Antofagasta.

En Santiago, causó conmoción la detención del Secretario de Asuntos Nacionales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y del Jefe del Departamento de Regiones de la misma entidad, quienes permanecieron cuatro días incomunicados en recinto secreto de la C.N.I., para ser luego, en definitiva, procesados por pretendida infracción al D.L. 77, - que proscribía la actividad política disidente, proceso en el cual se han visto implicadas otras cuatro personas, entre ellas un miembro del Grupo de Estudios Constitucionales (Grupo de los 24).

Pese a que ninguno de estos detenidos participó o tuvo relación con ningún acto terrorista ni está siendo juzgado por algún delito que revista ese carácter, uno de ellos permaneció doce días incomunicado en recinto secreto de la C.N.I. y otros dos sufrieron dieciséis días de prisión en las mismas condiciones. Otros tres detenidos, tampoco acusados posteriormente de intervenir en algún acto terrorista permanecieron doce días incomunicados en un cuartel del Servicio de Investigaciones.

Estos casos confirman la existencia de abuso en la ampliación del plazo máximo de cinco días establecido por la disposición 24a. transitoria de la Constitución, lo que se traduce en que el 14,48% de los detenidos han debido soportar dicha prolongación de su arresto en recinto secreto de la C.N.I. u otro organismo, durante el año 1981.

El año ha terminado con 909 detenidos por motivos políticos, cifra levemente inferior a la de 1980, aunque en provincias tiende a aumentar. En todo caso, es necesario destacar que la cantidad de arrestos de carácter individual, que constituye el índice más riguroso de la actividad represiva del Gobierno, ya que se dirige contra individuos determinados y no contra disidentes que se expresan masivamente, permanece casi intacta (646 en 1980 y 678 en 1981), lo cual permite concluir que, desde esta perspectiva, la situación

de los derechos humanos no mejoró en el curso de 1981.

Cabe destacar que uno de los detenidos en el mes de di-
ciembre, fue herido a bala por uno de los carabineros aprehen-
sores, sin que conste agresión previa de la víctima.

En más de la mitad de las detenciones practicadas en -
la capital, le cupo participación a la Central Nacional de In-
formaciones: ocho detenidos fueron puestos a disposición de -
un Tribunal, porcentaje que, en todo caso, es superior al que
se observó en el curso de 1981, en que sólo un 12,9% de los -
detenidos políticos fueron, en definitiva, acusados ante un -
tribunal y encargados reos. Uno de los arrestados en dicie-
mbre fue relegado, con lo cual el año conoció un total de se-
senta relegaciones administrativas.

Si bien en el mes de diciembre la cantidad de denuncias
por torturas no alcanzó la extraordinaria dimensión de noviem-
bre, la situación es aun alarmante y las 68 denuncias inter-
puestas ante los tribunales por las propias víctimas, en el
curso del presente año, permite afirmar que este flagelo no -
ha sido erradicado de las prácticas de los servicios de segu-
ridad.

Particular impresión produjeron las denuncias formula-
das por el Jefe del Departamento de Regiones de la Comisión
Chilena de Derechos Humanos, quién fue sometido a aplicacio-
nes de corriente eléctrica, pese a que sus celadores conocían
la existencia de una enfermedad que requiere cuidado y con-
trol; y la presentada por el detenido Sergio Patricio Agui-
ló Melo, quien designa diversos instrumentos de tortura (la
"picana", la "parrilla", la "silla" y la "máquina") instala-
dos, al parecer, en el recinto ubicado en calle Borgoño N°-
1470, lo que demuestra la existencia de una infraestructura
destinada a la comisión de tratos crueles a las personas. Ade-
más de las torturas físicas, se ha constatado, en denuncias -
recibidas este mes, la utilización de efectos sonoros y lumi-
nosos destinados a descontrolar al interrogado.

El año 1981 finaliza con ciento cincuenta y cuatro pre-
sos políticos en las cárceles del país, en circunstancias que
había comenzado con sólo ochenta y seis personas privadas de
libertad. Veinte de aquellos cumplen condena; a éstos hay -
que agregar los 17 condenados a relegación por un tribunal y
los 17 que cumplen pena de extrañamiento fuera del país. Só-
lo unos pocos condenados se han visto favorecidos por la ley
dictada ultimamente, que concede indulto general.

Al agravamiento cuantitativo de la situación de los pre-
sos políticos en el país, se ha sumado el empeoramiento de -
su situación. Una vez más, varios de ellos han sido traslada-
dos desde Santiago a recintos carcelarios de provincias, vio-
lándose el acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Grupo Ad-
Hoc de Naciones Unidas del año 1978. Este traslado se origi-
nó en una huelga de hambre que dichos reclusos iniciaron a -
fin de que se investigara las causas de la intoxicación que -
causó la muerte de dos reos comunes y que mantuvo gravemente
enfermos a otros cuatro prisioneros; en dicho episodio se ob-
servó una grave negligencia de las autoridades carcelarias, -

que motivó una querrela por denegación de auxilio interpuesto contra el Alcaide de la Cárcel Pública.

Por otra parte, en medio de las festividades de fin de año, setecientas personas resultaron detenidas en allanamientos masivos practicados en algunas poblaciones obreras de Santiago, lo que motivó una declaración pública de sacerdotes y religiosos, mediante la cual protestaron por la forma calumniosa como se ha pretendido justificar este operativo, presentando un ochenta por ciento de los detenidos como delincuentes y el resto como sospechosos.

En lo que se refiere a actos de amedrentamiento contra las personas, si bien en diciembre no se alcanzó la cifra del mes pasado (la más alta en tres años), en definitiva el año concluyó con 140 denuncias, cantidad superior a la del año 1980. Entre esas denuncias, sobresale la interpuesta por un abogado vinculado a la defensa de los derechos humanos y a la actividad laboral, quien fue objeto de hostigamiento y recibió un paquete conteniendo objetos de signo amenazante.

Una vez más, los actos de amedrentamiento consistieron, fundamentalmente, en vigilancia, interrogatorios ilegales y amenazas, y en varios de ellos les cupo probada participación a agentes de la C.N.I.

En el mes de diciembre acaecieron, como ha venido ocurriendo con alarmante frecuencia a lo largo del año, cuatro muertes violentas de opositores políticos: la versión oficial asegura que las personas fueron abatidas en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad.

El año concluye sin que haya variado la situación de los miles de compatriotas impedidos de ingresar al país. Además de los seis expulsados del territorio nacional (medida que no había sido adoptada en el curso de los dos años anteriores), y de las personas reembarcadas desde el Aeropuerto Merino Benítez, ciento sesenta y nueve exiliados acudieron, a través de sus familiares, al Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, pidiendo orientación en sus gestiones por el reconocimiento de su derecho a vivir en la Patria.

En este Informe se incluye un nuevo caso de represalias de carácter académico contra un estudiante universitario, una situación de abuso de poder y los avances en las gestiones destinadas a esclarecer la muerte violenta de una persona, ocurrida en el mes de noviembre.

Finalmente, en Anexo, se da cuenta de los hechos más relevantes acaecidos en el curso de 1981, contenidos en estos Informes Confidenciales.

1.- NUEVA DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA

En el Diario Oficial de fecha 4 de Diciembre, se publica el Decreto Supremo N°1947 del Ministerio del Interior, mediante el cual se declaran Zonas de Estado de Emergencia, a partir del seis del mismo mes, todas las regiones, provincias y comunas del país, por un lapso de noventa días.

La causal invocada para dicha declaración es la existencia de "peligro interno para la seguridad nacional".

Este estado de excepción constitucional, que ha venido rigiendo conjuntamente con el estado de peligro de perturbación de la paz interior (disposición transitoria 24a. de la Constitución), permite al Gobierno restringir la libertad de locomoción, prohibir a determinadas personas la entrada y salida del territorio nacional, suspender o restringir el ejercicio del derecho a reunión, restringir la libertad de información y de opinión e imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones (art. 41 N°4 de la Constitución).

Cabe hacer presente que de acuerdo al N°7 del art. 41 de la Carta Fundamental, las medidas de prohibición de ingreso al país dictadas en conformidad al estado de emergencia - pueden prolongarse indefinidamente.

La suma de facultades que confieren el estado de peligro de perturbación de la paz interior y el estado de emergencia, han agravado el contexto normativo de la situación de los derechos humanos, en el curso de 1981, respecto de la situación anterior a la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado.

2.- ARRESTOS

Detención del Secretario de Asuntos Nacionales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y del Jefe del Departamento de Regiones de la misma entidad.

- 2.1. MOLINA VALDIVIESO, GERMAN, 38 años, Secretario de Asuntos Nacionales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos;
- 2.2. FUENZALIDA ZEGERS, PABLO, 33 años, Jefe del Departamento de Regiones de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

Ambos fueron detenidos por agentes de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), el día 10 de diciembre a las 21 horas, cuando abandonaban la sede de la Comisión Chilena de Derechos Humanos luego de concluir un acto público, conmemorativo del 33° Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del tercer aniversario de la creación de dicha entidad.

Luego de practicada la aprehensión, presenciada por numerosos testigos, ambos personeros fueron subidos a los vehículos en que se movilizaban los agentes de la C.N.I., siendo conducidos, con sus ojos vendados (según lo han relatado posteriormente los afectados), a un recinto secreto a cargo del mismo organismo, presuntamente el ubicado en calle Borgoño 1470 de la ciudad de Santiago.

En denuncia posterior, que se acompaña en el Anexo N°1, Pablo Fuenzalida señala que durante los cuatro días que permaneció en dicho recinto, se le mantuvo con la vista vendada, vestido tan sólo con un buzo de mezclilla y recluido en celda solitaria. En el capítulo correspondiente se da cuenta de los apremios ilegítimos de que fue objeto esta misma persona.

Según comunicado de la C.N.I., al que hace referencia en su edición de fecha 11 de diciembre el Diario "El Mercurio", ambos fueron detenidos por su vinculación con otros dos arrestados, militantes del Partido Izquierda Cristiana, Raúl Reyes Susarte y René Piña Vargas que, a la fecha, aún no habían sido puestos a disposición de los Tribunales. En el mismo comunicado se expresa que ambos fueron detenidos en virtud del Decreto Exento N°3512 de 10 de diciembre de 1981, dictado por el Ministro del Interior.

Especial preocupación causó, durante los días de incomunicación en recinto secreto, la situación de Pablo Fuenzalida Zegers quien, de acuerdo a un certificado expedido por su médico particular, Dr. Otto Dorr Zegers, sufre de una enfermedad que "necesita cuidado y un control médico intenso, si no se quiere correr el riesgo de una agravación mayor". Acompañando este certificado, la esposa del detenido solicitó a la Corte de Apelaciones de Santiago y obtuvo que decretara de inmediato que el Dr. Otto Dorr, médico tratante del amparado, está facultado para visitar al mismo. Pese a esta gestión y a otra directamente realizada ante autoridades de gobierno, ello no fue posible.

Hasta el día 14 de diciembre en la tarde, los detenidos permanecieron bajo encierro en dependencias de la C.N.I. siendo posteriormente puestos a disposición de la Segunda - Fiscalía Militar de Santiago, ante cuyo titular prestaron declaración. De inmediato fueron remitidos, en calidad de incomunicados a la Cárcel Pública de Santiago. Al día siguiente, 15 de diciembre, les fue levantada la incomunicación, permaneciendo en libre plática en el mismo centro de reclusión hasta el día 19 de diciembre, en que son trasladados a la Penitenciaría de Santiago.

En esta última fecha el Fiscal Militar Gonzalo Salazar decretó la libertad incondicional de los detenidos, en un proceso por presunta infracción a la Ley de Control de Armas originado en un "parte" de la C.N.I., por no existir mérito alguno en contra de aquellos.

Sin embargo, el día 18 de diciembre el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, había presentado requerimiento contra los señores Molina y Fuenzalida, ante la Corte de

Apelaciones de Santiago, para que se les procesara por infracción a la Ley de Seguridad del Estado y al D.L. 77 que prohíbe la actividad política disidente. Es el ministro de ese Tribunal, Señor Cánovas, quien los remite a la Penitenciaría el día 19, encargándolos reos el día 23 de diciembre, pero solamente por infracción al decreto ley 77.

Tal era la situación de los detenidos al cierre de este Informe.

Declaraciones del Vicario General de Santiago y Vicario de la Solidaridad Monseñor Juan de Castro Reyes.

A su regreso a Chile, tras permanecer dos semanas en los Estados Unidos, Monseñor Juan de Castro, impuesto de la detención de ambos dirigentes de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, formuló a los periodistas las siguientes declaraciones:

"Yo deseo que ojalá sean pronto puestos en libertad, porque es gente a quien conozco y sé que de ninguna manera son un peligro para nadie. Por el contrario, han colaborado mucho en acciones de preocupación por la situación de los derechos humanos y del trabajo con la gente más humilde".

"Yo estoy recién llegado, me he enterado y quería entonces solidarizar fundamentalmente con la Comisión Chilena y hacerles ver nuestra preocupación general que la Iglesia tiene respecto a la participación de los Chilenos en la historia del país".

"La Iglesia siempre ha insistido en eso, de que la participación de todos es indispensable para una convivencia pacífica y que la oposición, disidencia, como quiera llamársele, no es necesariamente algo dañino para el país, sino, por el contrario, una riqueza. Las distintas opiniones, incluso las divergencias, cuando se canalizan, contribuyen precisamente a la convivencia y contribuyen a establecer sólidamente las bases de una convivencia social pacífica".

OTRAS DECLARACIONES

A la reacción del Vicario General y Vicario de la Solidaridad se sumaron otras de organismos vinculados a la defensa de los Derechos Humanos.

La misma Comisión Chilena de Derechos Humanos señaló que "con este tipo de hechos se está demostrando la continua y sistemática violación de los derechos humanos" y que "nos parece una actitud temeraria del Gobierno, sostener, de una manera silenciosa, alguna vinculación de los funcionarios (Molina y Fuenzalida) con actividades extremistas".

Por su parte, la Asociación de Abogados Pro Derechos Humanos, emitió el 11.12. una declaración referida a la detención de Germán Molina, en su calidad de egresado de Derecho, y a la del abogado y miembro del Grupo de Estudios Constitucionales, Luis Eugenio Díaz (ver relato en este mismo capítulo), en la que expresa:

"Nos preocupa el ejercicio de facultades discretionales del Poder Ejecutivo que afectan derechos de las personas, sin el cabal cumplimiento de las garantías y formalidades que el ordenamiento jurídico contempla".

"En este caso, como en muchos anteriores, se les mantiene detenidos en un lugar secreto, desconocido para los familiares de los afectados, quienes son víctimas de una información contraria a la Constitución y a la ley".

Finalmente el 22 de diciembre, el Comité Directivo del Grupo de Estudios Constitucionales se refirió a la aprehensión de todas las personas mencionadas, denunciando que "fueron obligadas a firmar documentos y reconstituir otras pruebas en que se autoincriminan"

Nota: Ver Anexo N°1, Anexo N°2 y Anexo N°3.

2.3. LUIS EUGENIO DIAZ CORVALAN

Abogado de 38 años de edad, miembro del Grupo de Estudios Constitucionales (Grupo de los 24) y director ejecutivo de CENECA (Centro de Indagación y Expresión Cultural y Artística).

Fue detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), el día 10 de diciembre, a las 12:30 horas en la sede de CENECA, ubicada en calle Manuel Montt - 246 de la comuna de Providencia.

Una vez aprehendido, fue conducido en un vehículo a un lugar desconocido, "que por su mismo carácter no cumple con la exigencia de publicidad que para los recintos de reclusión exige el artículo 19 N°7 letra d) de la Constitución", según señala la cónyuge del afectado en una denuncia interpuesta ante la Segunda Fiscalía Militar de Santiago.

Informaciones de prensa posteriores, vincularon la detención de Luis Eugenio Díaz a las de Germán Molina Valdívieso y Pablo Fuenzalida Zegers, colaboradores de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, sindicándolo como miembro del Partido Izquierda Cristiana. En contra de todos ellos, el Ministerio del Interior dictó, el día 10 de diciembre el decreto exento N°3512 ordenando su detención.

Durante cuatro días permaneció incomunicado en celda solitaria, en un recinto secreto perteneciente a la C.N.I., presumiblemente el ubicado en calle Borgoño 1470 de la ciudad de Santiago.

El día 14 de diciembre en la tarde, junto a otros detenidos fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, cuyo titular, tras tomarle declaración, ordenó se le remitiera, en calidad de incomunicado, a la cárcel Pública de Santiago, levantándose la incomunicación al día siguiente.

El día 19 de diciembre el Fiscal Militar Gonzalo Salazar decretó la libertad incondicional del detenido, en un proceso por presunta infracción a la Ley de Control de Armas, luego de ser interrogado junto a Germán Molina Valdivieso, Pablo Fuenzalida Zegers, Sergio Aguiló Melo, Ramón Piña y Raúl Reyes Susarte, todos los cuales salvo el último, también fueron favorecidos por la misma resolución.

Sin embargo, ese mismo día, a raíz de un requerimiento presentado por el Gobierno ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado y al D.L. 77 que prohíbe la actividad política disidente, el señor Díaz es interrogado por el Ministro señor Cánovas y trasladado a la Penitenciaría de Santiago, donde permanece, en libre plática, hasta el cierre de este Informe.

En definitiva, el señor Díaz sólo ha sido encargado reo por infracción al Decreto Ley 77, que sanciona la actividad disidente pacífica, resultando absolutamente infundados los cargos que, en su contra y de otros detenidos en las mismas circunstancias, se le formularon como infractor a la Ley de Control de Armas y a la Ley de Seguridad del Estado.

Ver Anexo N° 2.

2.4. AGUILO MELO SERGIO PATRICIO, economista de 28 años de edad.

El día dos de diciembre, su esposa interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo de carácter preventivo, a raíz de la visita y posterior allanamiento de que fuera objeto, en ausencia del matrimonio, su casa habitación, por agentes de la C.N.I., quienes se llevaron \$ 10.000.- en dinero efectivo, una máquina de escribir y una cassette, haciendo firmar un documento a los dos vecinos más cercanos por la máquina y la cassette, pero no así por el dinero. Además, los agentes manifestaron a los vecinos que su intención era detener a Patricio Aguiló Melo o, si no lo encontraban, a su cónyuge.

El día cuatro de diciembre, en la vía pública, el afectado fue detenido por agentes de la C.N.I. y trasladado a un recinto secreto del mismo organismo, presumiblemente el ubicado en calle Borgoño 1470 de la capital.

En dicho recinto permaneció vendado e incomunicado en celda solitaria hasta el día 14 de diciembre, es decir durante diez días, pese a lo cual, como se verá más adelante no se le imputó la comisión de acto terrorista alguno, ni fue procesado por infracción a la ley de Control de Armas, o a la ley de Seguridad del Estado, sino solamente al D.L. 77 que proscribire la disidencia política pacífica.

Durante su encierro fue víctima de graves apremios ilegítimos, como se trata en el capítulo respectivo.

El día 14 de diciembre es puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar junto a Germán Molina Valdivieso, Pablo Fuenzalida Zegers, Eugenio Díaz Corvalán, Ramón Piña Vargas y Raúl Reyes Susarte. El Fiscal lo remite, en calidad de incomunicado, a la Cárcel Pública por presunta infracción a la Ley de Control de Armas, pese a lo cual cinco días más tarde es decretada su libertad incondicional por no existir mérito alguno en su contra. (La incomunicación había sido levantada al día siguiente de decretada).

No obstante, el 19 de diciembre es trasladado a la Penitenciaría de Santiago por orden del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago señor Cánovas, quien conoce del requerimiento presentado en su contra por el Ministerio del Interior por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado y al decreto ley 77. En definitiva, con fecha 23 de diciembre, es encargado reo solamente como presunto infractor al decreto ley 77 que, como se ha dicho, sanciona la disidencia política pacífica.

Ver Anexo N°1 y Anexo N°2.

2.5. ULLOA URIBE, JOSE JAIME

Estudiante de Derecho de la Universidad de Chile, 22 años de edad.

Fue detenido por Carabineros en el sector céntrico de la ciudad de Santiago, el 16 de diciembre, acusado de haber participado en la colocación de un lienzo en la Plaza de Armas, con la leyenda "El Gobierno nos da hambre, miseria y muerte", y repartir papeles con leyendas similares en el mismo lugar, momentos antes de su aprehensión. Fue conducido a la Primera Comisaría de Carabineros y el 22 de diciembre, a requerimiento del Ministerio del Interior, fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que lo encargó reo por el delito contemplado en la letra a) del art. 6 de la Ley de Seguridad del Estado, ordenando su prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago.

2.6. CONTRERAS VILLAR, LUIS PEDRO

Ingeniero Comercial, 37 años de edad.

Fue detenido por funcionarios de Policía Internacional en el Aeropuerto Comodoro Arturo Benítez, el 11 de diciembre de 1981. El afectado llegaba al país procedente de Londres por vía Aérea Alitalia, vuelo N°584. Había viajado al exterior el año 1977 haciendo uso de una beca de estudios superiores en Inglaterra. No tenía ningún impedimento legal para su ingreso a Chile. Fue trasladado desde el Aeropuerto al Cuartel General de Investigaciones y ese mismo día es entregado a agentes de la Central Nacional de Informaciones, permaneciendo detenido en uno de los lugares secretos de reclusión de -

ese organismo hasta el día 15 de diciembre, en que agentes de la C.N.I. lo llevaron al domicilio de su madre. Ante una denuncia por arresto ilegal, la Segunda Fiscalía Militar certificó la Información proporcionada al Tribunal por el Ministerio del Interior, en el sentido que en contra del afectado se dictó Decreto de Arresto N°3515 de fecha 15.12.81, encontrándose éste en dependencias de la C.N.I.

2.7. GONZALEZ VARGAS, PEDRO PABLO

Empleado de 22 años de edad, se desempeñó como junior en SERPAJ.

Fue detenido en su domicilio, a las 6 de la mañana del día 2 de diciembre, por veinte civiles que se movilizaban en tres vehículos, uno de los cuales era un station Wagon de color blanco, patente REJ N°987 de Santiago. Posteriormente, la Segunda Fiscalía Militar certificó la información proporcionada a ese Tribunal por el Ministerio del Interior, que expresa que el afectado fue arrestado por "personal de la -- Central Nacional de Informaciones", en virtud del Decreto Exento N°2499 de fecha 2 de diciembre. El afectado fue trasladado con la vista vendada a un recinto secreto de reclusión perteneciente a ese Servicio de Seguridad, donde debió vestir un overol y zapatillas de lona, siendo interrogado ilegalmente en varias ocasiones. El día 5 de diciembre fue liberado sin cargos, siendo amenazado con represalias en su contra en caso de que denunciara estos hechos. En efecto, el afectado no hizo presente las circunstancias de su arresto al Tribunal que conocía de un recurso de amparo que sus familias habían interpuesto en su favor, sino habiendo transcurrido trece días desde que fue puesto en libertad.

2.8. REYES SALDIAS, EDGARDO HERNAN

Periodista, actualmente se desempeña en la Radio Cooperativa de Santiago.

El 26 de noviembre pasado, aproximadamente a las 23 horas en circunstancias que se dirigía a su domicilio ubicado en la comuna de La Reina, fue arrestado en la vía pública por agentes de la Central Nacional de Informaciones. A viva fuerza y mediando un trato soez, fue introducido a un automóvil marca Peugeot 504, donde le fue vendada la vista, debiendo colocar su cabeza en medio de las piernas de uno de los tres aprehensores. Traslado a un lugar secreto de reclusión perteneciente a ese organismo, fue interrogado durante el lapso de nueve horas continuadas. Requirieron información sobre sus actividades como periodista, sobre otros de sus colegas y sobre organismos tales como la Comisión de Derechos Juveniles, CODEJU y la Coordinadora Nacional Sindical. Por las preguntas que se le hicieron, el afectado afirma que los interrogadores conocían todas las actividades periodísticas realizadas por él en los últimos años y que incluso pudo percatarse de que sus respuestas eran chequeadas con antecedentes escritos que aquéllos tenían en su poder. Cerca de las 9 de la mañana

del día siguiente, éste es, del 27 de noviembre, fue liberado desde otro automóvil Peugeot 504 de color azul, en la calle Ismael Valdés Vergara, a la altura del N°300.

Nota: este caso ingresó al Depto. Jurídico de la Vicaría, en el mes de diciembre.

2.9. LARA BRAVO JOSE MIGUEL

Realiza trabajos ocasionales en el comercio; 25 años de edad.

Fue detenido por funcionarios de Carabineros, el 10 de diciembre de 1981, en la intersección de las calles Alameda Bernardo O'Higgins con Teatinos. A las 10 horas de ese día, y mientras el afectado se movilizaba en un taxi colectivo, pasó por ese lugar la comitiva del General Pinochet; algunos transeúntes aplaudieron y otros expresaron gestos de desagrado. El afectado, hizo un gesto despectivo, con la mano, desde el interior del automóvil. Uno de los carabineros que formaba parte de la comitiva procedió a arrestarlo - siendo enviado a la Primera Comisaría de Carabineros, lugar en que permaneció ilegalmente arrestado durante tres días, - al cabo de los cuales fue liberado sin cargos.

2.10. SALAZAR VASQUEZ, NOLBERTO JAIME

Estudiante, 21 años de edad.

Fue arrestado por funcionarios de Carabineros, el 16 de diciembre de 1981, aproximadamente a las 21 horas. Mientras transitaba por el paseo Ahumada, de esta ciudad. Trásladado a la Primera Comisaría, al día siguiente fue puesto a disposición del Primer Juzgado del Crimen, acusado de ocasionar daños a la propiedad privada, consistente en la rotura de los ventanales del Banco Morgan-Finansa, ubicado en calle Moneda 843. Informaciones de prensa señalan que a esa hora dos hombres, uno de los cuales sería el afectado, y una mujer habrían lanzado frascos con tinta roja sobre ese inmueble, causando la rotura de cuatro de sus ventanales. El tribunal dispuso el día 17 de diciembre la libertad incondicional de Nolberto Salazar, por no haber mérito para procesarlo.

2.11. CIFUENTES ARANCIBIA, MARIO ANTONIO

Fotógrafo, 23 años de edad.

El 17 de diciembre de 1981, aproximadamente a las 20,40 horas transitaba por la calle San Joaquín hacia la población Sumar, a donde se dirigía a cumplir labores profesionales. Al pasar frente a la Planta de Chilectra, dos guardias que vestían uniforme de color azul salieron, de improviso, desde el interior de ese recinto, tomaron por la fuerza al afectado, esposándolo e ingresándolo en esas condiciones a la planta. Conducido hasta unas oficinas, le fue vendada la vista.

Los guardias se comunicaron telefónicamente con un señor de apellido Iturrieta y momentos más tarde llegaron al lugar a gentes de la Central Nacional de Informaciones. Estos procedieron a interrogarlo sobre supuestas vinculaciones de carácter político, actividades, etc. En horas de la madrugada del día 18 de diciembre, fue trasladado hasta la Segunda Comisaría de Carabineros de San Miguel. Allí continuaron los interrogatorios y amenazas. A las 17 horas de ese día, fue dejado en libertad, previo fichaje practicado por agentes de la C.N.I.

2.12. MILLAN CEPEDA, HECTOR RUBEN

Gásfiter, 53 años de edad.

Mientras caminaba por calles cercanas a su domicilio, en la comuna de Ruñoa, el día 19 de diciembre a las 14,30 horas, en las esquinas de las Avenidas Grecia y Los Presidentes, fue interceptado por un grupo de civiles que se movilizaban en una furgoneta de color plomo. A viva fuerza, lo introdujeron al vehículo, procediendo a colocarle una cinta adhesiva en los ojos y sobre ésta una venda. Con el vehículo en marcha y en medio de golpes comenzaron a inculparlo de haber repartido "panfletos políticos" y de participar en rayados del mismo contenido en ese sector. Los civiles portaban armas cortas y metralletas. Al cabo de una hora fue dejado en libertad.

2.13. CAMUS BUSTOS, ALEJANDRO ALFONSO

Ex-estudiante de la Universidad Técnica del Estado, - trabajador por cuenta propia en electricidad, 22 años de edad.

A las 20,30 horas del día 30 de diciembre llegaron hasta su domicilio, ubicado en la comuna de San Miguel, tres civiles preguntando por el afectado, quien no se encontraba en casa. Explicaron a sus padres que andaban investigando un delito común y decidieron esperar el regreso del afectado a su hogar. Este se produjo, a las 0,30 horas del día 31 de diciembre. Acto seguido, dijeron que el joven debía acompañarlos para una diligencia breve, permitiendo a su padre que fuese con ellos. En el trayecto, en vehículos distintos, los agentes le manifestaron al padre que en contra del afectado existía un decreto del Ministerio del Interior que disponía su relegación a la localidad de Domeyco, hecho que fue comprobado ese mismo día por un abogado que concurrió a requerir tal información al Cuartel General de Investigaciones. La medida se cumplió el 31 de diciembre, en horas de la tarde.

2.14. HERRERA ALCAYAGA, SANDRA

2.15. VIDAL MORA, JOAQUIN

Estudiantes de Sociología y Lingüística de la Universidad de Chile, 19 y 23 años de edad, respectivamente.

Ambos jóvenes fueron detenidos por personal de la 18a. Comisaría de Carabineros el 16 de diciembre a las 22,00 horas aproximadamente mientras transitaban por calles aledañas a la Plaza Egaña de la Comuna de Nuñoa.

Al momento de su aprehensión, Carabineros disparó sobre Joaquín Vidal, quien recibió un impacto de bala en la pierna izquierda, siendo trasladado en calidad de detenido a la Posta Cuatro. Por su parte, Sandra Herrera fue conducida a la 18a. Comisaría. El día 22 de diciembre ambos fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, a requerimiento del Ministro del Interior, acusados de lanzar "miguelitos" y panfletos con leyendas de contenido político en la Plaza Egaña y de haber obstaculizado el tránsito vehicular en el mismo sector, quemando aserrín en la vía pública. Dicho tribunal dispuso el 26 de diciembre la libertad incondicional, por falta de méritos, de Sandra Herrera y encargó reo a Joaquín Vidal por el delito contemplado en la letra a) del artículo 6° de la Ley de Seguridad del Estado (promover desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública) ordenando su prisión preventiva en la Cárcel Pública de Santiago.

PERSONAS QUE AL 30 DE NOVIEMBRE SE ENCONTRABAN EN RECINTO SECRETO DE RECLUSION DE LA C.N.I. O INCOMUNICADAS EN RECINTOS POLICIALES.-

PIÑA VARGAS RAMON RODOLFO
REYES SUSARTE RAUL ENRIQUE
JIMENEZ TORO ALEJANDRO
IGLESIAS TAPIA IVAN

Ramón Tapia y Raúl Reyes, permanecieron incomunicados en el recinto secreto de la C.N.I. ubicado en calle Borgoño N° 1470 de esta ciudad desde el día 28 de noviembre hasta el 14 de diciembre, fecha en que fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago. Durante ese período fueron víctimas de apremios ilegítimos, situación que se detalla en el capítulo pertinente. Luego de un segundo período de incomunicación, esta vez por orden judicial y durante cinco días en la Cárcel Pública, Raúl Reyes fue encargado reo por delitos de la Ley de Control de Armas y el mismo Tribunal ordenó la libertad incondicional, por falta de mérito, de Ramón Piña. Sin embargo, el Ministerio del Interior presentó contra de éste último y de otros cuatro detenidos en el mes de diciembre, requerimiento por delitos de la Ley de Seguridad del Estado e infracción al D.L. 77. El 23 de diciembre Piña es encargado reo por este último delito, permaneciendo en la actualidad en prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago, procesado por un Ministro de la Corte de Apelaciones. Alejandro Jiménez e Iván Iglesias, -- quienes fueron arrestados por agentes de la C.N.I. los días 29 y 30 de noviembre respectivamente, permanecieron incomuni

cados en el mismo recinto hasta el 4 de diciembre. Ese día fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, Tribunal que dispuso su incomunicación en la Cárcel Pública de Santiago, siendo ambos finalmente liberados, por falta de méritos, el día 11 de diciembre de 1981.

IRIARTE IRIARTE ALFREDO ENRIQUE
PORTILLA PERALTA LUIS
MALATRASI AGUILERA HECTOR PATRICIO

Estas tres personas fueron arrestadas a distintas horas y en diversos lugares el día 27 de noviembre pasado por funcionarios de Investigaciones. Permanecieron incomunicados en el Cuartel General de ese Servicio hasta el día 9 de diciembre, fecha en que fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar. Luego de 5 días de incomunicación en la Cárcel Pública, ese Tribunal dispuso su encargatoria de reo por delitos de la Ley de Control de Armas, ordenando al mismo tiempo su prisión preventiva en el mismo recinto -carcelario.

SANHUEZA ACEVEDO IVAN RUBEN
TORO LEIVA JANETT DEL TRANSITO

Como se consigna en el Informe correspondiente, ambos jóvenes fueron arrestados por efectivos de Carabineros el 26 de noviembre. Permanecieron en recintos de esa institución hasta el día 3 de diciembre, fecha en que fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones del Departamento Pedro Aguirre Cerda. Al cuarto día fueron ambos encargados reos por el delito contemplado en la letra f del art. 6° de la Ley de Seguridad del Estado, encontrándose a la fecha en prisión preventiva. Janett Toro denunció ante el Tribunal mencionado los apremios ilegítimos de que fue víctima al momento de su aprehensión y mientras permaneció arrestada en recintos de Carabineros.

3.- APREMIOS ILEGITIMOS

(Sólo se consideran aquellas denuncias formuladas por las víctimas ante los Tribunales)

3.1. AGUILO MELO, SERGIO PATRICIO

En denuncia interpuesta por el propio detenido ante la Fiscalía Militar, relata las torturas a que fue sometido durante los días en que se le mantuvo incomunicado en celda secretaria de recinto secreto de la C.N.I., con sus ojos vendados.

El mismo día de la detención, el afectado sufrió la aplicación de corriente eléctrica con el aparato denominado, por los torturadores, "la picana", y al día siguiente fue colocado en la llamada "narrilla", aplicándosele golpes de corriente en distintas partes del cuerpo, cuyos efectos inmediatos se explican en la mencionada denuncia, que se incluye en el Anexo N°1 de este Informe.

En dos oportunidades más, la víctima fue sometida al tormento de la 'parrilla'. Mas, según relata, "como, según parece, los interrogatorios acompañados de 'parrilla' eléctrica no eran suficientes para obtener las respuestas a que los aprehensores me querían inducir, éstos me señalaron: - 'te voy a echar al pecho dos máquinas'. Dicho ésto, procedieron a arrimar a la camilla de tortura una suerte de "máquina", que ubicaron a mi costado derecho (brazo, pecho y pierna), procediendo a producir violentas descargas eléctricas. Era tal la fuerza de estas descargas eléctricas, que me dispararon hacia el lado izquierdo llegando a desprenderme de las ataduras ubicadas en mis extremidades del lado de recho".

Las torturas inferidas produjeron alteraciones respiratorias que obligaron a la inmediata aplicación de masajes al afectado.

Además de la aplicación de descargas eléctricas, Patrio Aguiló sufrió golpes en la cara y amenazas de muerte contra su hija de dos años de edad y de tortura contra su esposa. Asimismo, la denuncia contempla la descripción de un nuevo aparato de tortura denominado "la silla". Dice al respecto: "... me llevaron a una sala en que estaba ubicada la "silla" (que era casi un sillón acolchado y con una especie de tevinil) en la que me hicieron sentarme, procediendo a cerrar unas especies de amarras en las dos muñecas y los tobillos, fundamentalmente el tobillo izquierdo. En estas condiciones y en medio de interrogatorios insoportables, me aplicaron corriente eléctrica en la noche de ese día miércoles, durante unos cuarenta y cinco minutos, hasta que ya no pude resistir. Puedo asegurar a U.S. que las descargas eléctricas producidas por esta "silla" eran aún más violentas que las producidas por la "parrilla" e incluso por la "máquina" a que he hecho referencia". Esta operación se realizó también en una segunda oportunidad.

Finalmente, la víctima denuncia que fue obligado a posar ante una cámara de filmación con una ametralladora tipo AKA, junto a otros detenidos en el lugar, operación que se repitió los últimos dos días de encierro en el recinto secreto de la C.N.I.; y que fue obligado a firmar diversas declaraciones, sufriendo, en esta oportunidad, 'esporádicas descargas eléctricas con la "picana', especialmente cuando me negaba a reconocer los documentos que me exhibían".

3.2. FUENZALIDA ZEGERS, PABLO

El afectado, Jefe del Departamento de Regiones de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, padece de una delicada enfermedad que, según certificado expedido por su médico particular "necesita un cuidado y un control médico intenso, si no se quiere correr el riesgo de una agravación mayor", circunstancia que el detenido hizo presente a un supuesto médico al momento de ser incomunicado en el recinto secreto de la C.N.I. en que se le mantuvo detenido. Pese a ello, el señor Fuenzalida no recibió los medicamentos que debe ingerir cada cuatro horas ni los cuidados médicos necesarios.

Durante los interrogatorios a que fue sometido por individuos de la C.N.I. fue desnudado completamente y colocado en el camastro electrificado, comunmente denominado "parrilla", siéndole conectados cables eléctricos en una pierna, un brazo y los testículos. Como el torturado gritara a raíz del intenso dolor, su boca fue cubierta con un paño, a fin de ahogar sus gritos. En cuatro oportunidades se le aplicó golpes de corriente eléctrica, durante el primer interrogatorio.

El segundo interrogatorio se caracterizó por el proferimiento de amenazas contra su esposa e hijos.

Cabe señalar que el día 12 de diciembre, la Corte de Apelaciones había acogido la petición formulada para que un médico pudiera trasladarse de inmediato al recinto de detención de la C.N.I. en que se encontraría Pablo Fuenzalida, a fin de practicarle un detenido examen, y autorizó al Dr. Otto Dorr para hacerlo, enviándose copia del certificado por él expedido y de la receta de medicamentos a la Central Nacional de Informaciones. Sin embargo, al presentarse en la sede de la C.N.I., ubicada en calle República, el doctor Otto Dorr, acompañado del Notario Sergio Carmona y del abogado Jorge Molina, el oficial de guardia del cuartel les informó, luego de varias consultas internas, que no se daría cumplimiento a la orden del Tribunal, desacato oportunamente denunciado por los familiares del detenido a la misma Corte de Apelaciones de Santiago.

Nota: Ver Anexo N°1, Anexo N°2 y Anexo N°3.

3.3. ASTORGA GUAJARDO, FRANCISCO JOSE

El relato de la detención del afectado, trabajador, cesante, de 36 años de edad, se incluyó en el Informe Confidencial del mes de noviembre. Fue arrestado por agentes de la Central Nacional de Informaciones, el 7 de noviembre de 1981, en su domicilio y permaneció incomunicado en un recinto secreto de reclusión perteneciente a ese organismo durante 18 días. El 24 del mismo mes fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar, Tribunal que actualmente lo procesa (rol - 868-81) por delitos contemplados en la Ley de Control de Armas, encontrándose el afectado en prisión preventiva.

Durante su permanencia en el recinto secreto de la CNI, fue víctima de torturas físicas y síquicas. El 5 de diciembre el afectado denunció estos hechos a la Segunda Fiscalía Militar, señalando que durante la serie de interrogatorios a que fue sometido por cuatro o cinco agentes, fue golpeado, se le aplicó corriente eléctrica y fue amenazado de muerte. Al respecto, expresa: "En los cuatro primeros días, además de las amenazas, insultos y golpes de manos, se me aplicó corriente eléctrica; para ello se me acostó en un catre metálico que lo llaman "parrilla". También se me aplicó una especie de piqueta punzante cargada de electricidad, con la que me daban golpes de corriente en distintas partes del cuerpo. Además de todo esto, permanecí siempre incomunicado en una pequeña celda, totalmente aislado, lo que me producía angustia, desesperación, pérdida de la noción del tiempo".

Durante los interrogatorios, los agentes aplicaron también otras técnicas de apremios psicológico: "En los interrogatorios -única oportunidad en que se me sacaba la venda-se me alumbraba con una luz sumamente intensa, y se colocaba un ruido fuerte, constante y persistente, lo que constituía un castigo adicional al tormento físico que se me estaba aplicando."

El afectado expresa que su estado físico era deplorable y que tuvo que ser examinado 5 veces por un médico que le suministró medicamentos que desconoce. Estas torturas le provocaron secuelas que a la fecha de interposición de la denuncia persistían: "A consecuencia del tormento aplicado me queda como secuela del mismo, una fuerte dolencia en el riñón derecho; dolor punzante en el costado izquierdo del pecho y tres de los dientes incisivos superiores sueltos, cuya pérdida temo si no recibo atención dental apropiada y en forma urgente".

3.4. REYES SUSARTE RAUL

Permaneció diecisiete días incomunicado en el lugar secreto de reclusión perteneciente a la C.N.I., ubicado en calle Borgoño 1470 de Santiago. En la actualidad se encuentra en prisión preventiva, sometido a proceso por delitos de la Ley de Control de Armas y de la Ley de Seguridad del Estado. Durante su encierro fue interrogado bajo apremios físicos y psíquicos consistentes en golpes de pies y manos y aplicaciones de electricidad, y amenazas contra la vida de su pequeño hijo. Al respecto, el afectado expresa: "Aquel primer día se me interrogó mediante golpes de puño en el pecho, estómago y palmazo en las mejillas; como nada de lo que dijera dejaba satisfechos a mis interrogadores, fui sometido a la PARRILLA, cinco fuertes descargas eléctricas me hicieron perder el sentido. Desnudo y con electrodos en la sien izquierda y en la ingle, tendido boca arriba sobre una camilla y con pies y manos semi-extendidos amarrados fuertemente con tiras de género a los bordes de la camilla, se me sometió a esta cruel tortura, en tres oportunidades en otros dos días distintos. En otros días se me interrogó con la picana eléctrica".

- 3.5. IRIARTE IRIARTE, ALFREDO ENRIQUE
- 3.6. MALATRASSI AGUILERA, HECTOR PATRICIO
- 3.7. PORTILLA PERALTA, LUIS

Profesores y técnico metalúrgico, respectivamente, permanecieron incomunicados durante doce días en el Cuartel General de Investigaciones siendo sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes por agentes de la Brigada de Asaltos de ese Servicio. Fueron arrestados en la vía pública el 27 de noviembre y el día 9 del presente mes puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, Tribunal que actualmente los procesa por delitos de la Ley de Control de Armas, encontrándose los afectados en prisión preventiva.

Los apremios ilegítimos consistieron en golpes y aplicación de electricidad. Uno de los afectados expresa: "En reiteradas oportunidades fui desnudado y se me aplicó corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, especialmente en la región genital y en el ano, mientras me ataban a un catre sobre un somier, se me amarraba para dicho efecto, los tobillos y las muñecas".

Los tres afectados, que recibieron idéntico tratamiento al descrito, quedaron con evidentes secuelas de estas torturas, tales como costras de las quemaduras provocadas por la corriente eléctrica e insensibilidad en la yema de los dedos. Uno de ellos expresa sobre este punto: "Estos apremios ilegítimos, total y absolutamente injustificados, me han acarreado graves trastornos físicos o síquicos: fuertes dolores cerebrales, pérdida de memoria, insomnio, arritmia cardíaca, costras en cada uno de los sitios donde se descargó la corriente eléctrica".

4. - RELEGACION ADMINISTRATIVA

4.1. CAMUS BUSTOS ALEJANDRO ALFONSO

Ver capítulo correspondiente a arrestos, N° 2.13.

5. AMEDRENTAMIENTOS

Amenazas y amedrentamiento a abogado colaborador del Departamento Campesino de la Vicaría de la Solidaridad y de la Vicaría de la Pastoral Obrera del Arzobispado de Santiago.

5.1. LOYOLA OSORIO, EDUARDO JOVINO

El afectado es, además, Secretario General de la Asociación de Abogados Laboralistas.

El 10 de diciembre, aproximadamente a las 15 horas, dos desconocidos dejaron en la puerta de su estudio profesional, ubicado en calle Bandera N° 883, oficina 211, un paquete de sospechosa apariencia. Simultáneamente voces anónimas llamaron por teléfono a la secretaria, señalando amenazadoramente que dentro del paquete se encontraba una bomba que estallaría en breves minutos. Estas llamadas se repitieron varias veces en el lapso de los 5 minutos siguientes, reiterando las amenazas vertidas contra el afectado y contra el abogado Roberto Morales, quien comparte las mismas oficinas. Carabineros concurrió al lugar y procedió a abrir el paquete, encontrando en su interior una caja con pilas, "miguelitos" y leyendas amenazadoras en contra de los abogados Loyola y Morales. Por estos hechos, el abogado Loyola recurrió de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, atribuyendo este atentado a su actuación profesional como asesor de numerosas organizaciones sindicales.

En los días que estos desconocidos efectuaron el amedrentamiento relatado, el abogado Loyola asesoraba al Sindicato de Trabajadores N°1 de la Industria Textil Comandari S.A., quienes se encontraban en huelga legal.

5.2. RAMÍREZ CEBALLOS, PEDRO FELIPE

Ingeniero Civil, 40 años de edad, ex-Ministro de Minería y ex-presó político.

El 10 de diciembre de 1981 un grupo de agentes armados de la Central Nacional de Informaciones irrumpió en las oficinas del Centro de Estudios Económicos VECTOR, ubicadas en calle Miraflores N°590, lugar donde trabaja, con el evidente propósito de arrestar al afectado. A las personas que allí se encontraban preguntaron por su paradero, sin exhibir identificación ni orden alguna. Con anterioridad, a dos personas detenidas ilegalmente por la C.N.I. y que permanecieron durante varios días en recinto secreto de reclusión, se les preguntó por las actividades de Pedro Felipe Ramírez.

Estos hechos fundamentaron la presentación de un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

5.3. TUMA MADRID, HAROLDO

Obrero de la Construcción y cantor popular, 33 años de edad.

En el transcurso del mes de diciembre ha sido víctima de una serie de actos de desconocidos que mantienen una permanente vigilancia sobre su domicilio y los lugares hasta donde habitualmente se dirige. En ocasiones han preguntado a sus familiares por su paradero y actividades y en otras han seguido en la calle a su cónyuge. El afectado atribuye este hostigamiento a sus labores como miembro de la comunidad cristiana de la Parroquia El Señor de Renca y a su relación directa, por estas razones, con los sacerdotes a quienes en esos días se les canceló el permiso de residencia permanente en el país.

5.4. SEPULVEDA ROJAS, MITALIA ANGELICA

Empleada particular, 34 años de edad.

El 1° de diciembre, en horas de la tarde, concurrió al domicilio de una hermana de la afectada en Ventura Lavalle - 306, un sujeto que dijo venir de parte de una persona de Antofagasta, amiga de la afectada y ex-compañera de trabajo en el Hospital Trudeau, con el objeto de hacerle entrega de una carta que esta le habría enviado. Mencionó el nombre de la persona, resultando ser absolutamente desconocido para aquella. Al día siguiente, a las 23 horas, un grupo de civiles armados, que se identificaron verbalmente como "de investigaciones", llegaron hasta el hogar de otra hermana de la afec-

tada, preguntando por ella pero sin exhibir orden de detención.

Permanecieron en el interior del inmueble durante una hora y al retirarse llevaron consigo la cédula de identidad del dueño de casa, cuñado de Mitalia Sepúlveda. El día 3 de diciembre continuó la búsqueda. En horas de la mañana, dos civiles de apariencia sospechosa, que no se identificaron de manera alguna, volvieron a este último domicilio, encontrándose en él a un sobrino de la afectada, menor de edad, a quien forzaron a que entregase fotografías de Mitalia Sepúlveda. Paralelamente, civiles que dijeron ser del SIM concurren hasta el lugar de trabajo en que la afectada había trabajado hasta el mes de octubre recién pasado. La Fábrica de Confecciones Puchini- inquiriendo datos sobre ella. Finalmente, en horas de la tarde de ese mismo día, dos sujetos que se presentaron como funcionarios del Servicio Nacional de Salud, concurren hasta el domicilio de una hermana de la afectada, aduciendo que ésta habría postulado al Hospital de la ciudad de Antofagasta -hecho absolutamente falso- y que venían a entregarle el resultado de tal postulación.

Estos hechos motivaron la presentación de un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Cabe señalar que la afectada es una ex-detenido política, que fue arrestada por civiles el 11 de marzo de 1974 en el Hospital Trudeau, lugar donde se desempeñaba como auxiliar de enfermería y que permaneció un mes en el Campo de Detenidos de "Tejas Verdes", y luego en la Casa Correccional y finalmente en el Campo de "Tres Alamos", siendo liberada el 26 de julio de ese año.

5.5. RUBILAR FLORES, ANA ROSA

Profesora de Educación Básica, 23 años de edad.

El 17 de diciembre de 1981, civiles que se identificaron como miembros de la Central Nacional de Informaciones, concurren a buscar a la afectada a un pensionado en el que vivió hasta hace poco tiempo, con el evidente propósito de detenerla. Este pensionado, ubicado en la calle Máximo Jeria N°460, Rufoa, pertenece a Carabineros y en él aquella vivió, por ser hija de un suboficial de dicha institución. En este lugar fueron atendidos por un funcionario de Carabineros, quien posteriormente informó del hecho a la afectada. Los agentes expresaron que con anterioridad la habían buscado en domicilios anteriores, que no la habían encontrado, pero que tenían la dirección del establecimiento educacional donde trabaja, y que les sería fácil detenerla.

5.6. ARAYA WEGGENER HAYDEE DEL CARMEN

Modista, 56 años de edad.

El día 24 de noviembre recién pasado, mientras la afectada caminaba por Avenida Irarrázaval, pasado Plaza Egaña, un automóvil color crema con los vidrios climatizados comen-

zó a seguirla con lentitud, paralelamente a su marcha. En un momento uno de los sujetos que en éste vehículo se encontraba la llamó por su nombre de pila, conminándola a acercarse. A to seguido el mismo individuo, a quien la afectada no conoce le preguntó si había visto a "Viviana Uribe, a Mireya y a Anibal Matamala", a lo que ésta respondió que la estaba confundiendo, replicándole el sujeto que "no mintiese, si acaso ella no había estado en México". En efecto, la afectada salió de Chile en calidad de refugiada el año 1975, permaneciendo en ese país hasta el mes de noviembre de 1980, fecha en que ingresó normalmente a Chile. Durante ese período conoció efectivamente a las personas por quienes le preguntaron, como a otros chilenos exiliados residentes en México. Una de sus hijas y su marido, que viven en ese país, tienen prohibición de ingreso a Chile. Ante las insistentes preguntas de este desconocido, la afectada respondió que efectivamente había conocido a esos chilenos en México, insistiéndole el sujeto que reconociera que ella los había visto poco en Chile, hecho absolutamente falso. Luego de intercambiar estas palabras, la dejaron seguir su camino. Con anterioridad a este incidente en varias oportunidades han concurrido hasta su domicilio personas desconocidas que dicen traer recados desde México y han tratado que la afectada les entregue cassettes o cartas personales para sus hijos y amigos exiliados en ese país.

5.7. PIÑA PARRAGUEZ, MARIA FLORA

Dueña de Casa y colaboradora de CEMA.

En declaración jurada, otorgada ante Notario Público, la afectada deja constancia de un hecho que la hace temer por su seguridad personal. El 26 de diciembre recibió en su domicilio una carta dirigida a su nombre que contenía en su interior un recorte del diario "El Mercurio", con un artículo titulado "El cambio de línea del PC" y sobre este titular, escrito a mano; "En CEMA, por instrucción del ...", terminando esta frase con una flecha que apunta a la sigla "PC" del diario. En el remitente, el sobre dice "Comité anti-PC, Ñuñoa". La afectada expresa que desde hace siete años colabora en el CEMA (Centro de Madres) de la Comuna de Ñuñoa, donde vive, y que actualmente sigue en esta institución un curso de cocina y repostería.

Cabe señalar, tal como se relata en el Informe Confidencial del mes de agosto, que la afectada fue detenida el día 17 de ese mes junto a sus hijos María Eugenia y Eugenio Cristián Pizarro Piña, por efectivos de Investigaciones. Tanto ella como su hija fueron liberadas al día siguiente, en tanto que su hijo permaneció durante un largo período incomunicado y sometido a torturas en ese lugar, para ser puesto a disposición de un Tribunal Militar, que finalmente dispuso su libertad por falta de méritos.

6.- INTOXICACION DE PRESOS POLITICOS EN LA CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO

Comoción pública causó durante el mes de diciembre la intoxicación de que fueron víctimas seis presos de la Cárcel Pública de Santiago, dos de los cuales, los reos comunes Víctor Corvalán Castillo y Héctor Pacheco Díaz perdieron la vida el 9 de diciembre y el 21 del mismo mes respectivamente. Los presos políticos afectados y que se encuentran al cierre de este informe aún con peligro de muerte, son Elizardo Enrique Aguilera Morales, Picardo Antonio Aguilera Morales y Adalberto Muñoz Jara, quienes se hallan procesados por Tribunales Militares. Además, se vió afectado Guillermo Rodríguez Morales, condenado a cadena perpetua por un Tribunal Militar de tiempo de guerra, por el homicidio del agente de la Central Nacional de Informaciones, Carlos Tapia Barraza.

El 10 de diciembre, los familiares de los presos políticos intoxicados interpusieron ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de protección por la vida y la integridad física de los afectados, en el que expresan: "el día lunes 7 recién pasado nos enteramos de que nuestros familiares estaban aquejados de una seria enfermedad, que hasta hoy no ha sido médicamente diagnosticada, siendo trasladados desde la galería en que habitualmente se encuentran a la Enfermería del recinto carcelario. Ante estas alarmantes noticias, iniciamos hoy miércoles 9 de noviembre (ayer era día festivo) las diligencias necesarias para que fueran vistos por un médico de nuestra confianza. Es así como solicitamos al abogado Jorge Sellán Chijani que obtuviese de parte del Fiscal Sr. Berger, Fiscal de la Primera Fiscalía Militar y de Carabineros, la autorización pertinente para que nuestros hijos Elizardo y Ricardo Aguilera Morales fueran atendidos por el Dr. Manuel Almeyda Medina, esta autorización sin embargo nos fue denegada puesto que, en presencia del abogado citado, el Sr. Alcaide de la Cárcel Pública informó telefónicamente al Fiscal Berger, que ambos reos se encontraban "perfectamente bien" y que no les aquejaba enfermedad alguna. La hora de atención de los Tribunales no permitió que los abogados de los otros dos reos hicieran esta misma gestión.

"Pero aún más, en la tarde de hoy 9 de noviembre, continuando con nuestros denodados esfuerzos para velar por la vida de nuestros familiares, la abogada doña Rosemarie Bornand Jarpa, concurreó hasta la cárcel pública acompañada del Dr. Manuel Almeyda Medina. El Sr. Alcaide no dió autorización para que el médico visitase a nuestros familiares; ante la negativa, el médico insistió en que se le permitiese siquiera poder asistir a Elizardo Aguilera, que es la persona que se encuentra más grave, tampoco fue dada la autorización. Sin embargo, a la abogada Rosemarie Bornand, en su calidad de tal, y también previa autorización del Alcaide, le fue permitido entrevistarse "muy brevemente", con Ricardo Aguilera Morales, quien le informó que los cuatro amparados están con síntomas graves al parecer de intoxicación, con problemas a la visión, deshidratación, vómitos, diarrea, dificultades respiratorias, etc.

Este cuadro, nos hace temer fundadamente por la vida de nuestros familiares, solicitamos por tanto US. Iltma. que arbitre las medidas conducentes para proteger la vida en peligro de los amparados".

Cuando se hubo esclarecido más los hechos, los familiares interpusieron además querrelas criminales por el delito de denegación de auxilio en contra del Alcaide de la Carcel Pública, Ronald Bennet, ante el Tribunal del Crimen que investigaba los hechos.

La Vicaría de la Solidaridad, a través del Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de Santiago, emitió el día 10 de diciembre el siguiente comunicado.

Comunicado de Prensa de la Vicaría de la Solidaridad.

En la mañana de ayer Miércoles 9 de Diciembre, familiares de Adalberto Muñoz Jara, Elizardo Aguilera Morales y Ricardo Aguilera Morales, procesados por delitos políticos, que permanecían en la Galería N°2 de la Carcel Pública de Santiago y que son defendidos en sus procesos por abogados de la Vicaría de la Solidaridad, concurrieron a esta Institución, manifestando su inquietud por el estado de salud de sus parientes, puesto que los habían visitado en la mañana de ese día y se enteraron -con sólo verlos y por sus dichos- que se encontraban seriamente enfermos. Al conocer esta información acerca de los síntomas que ellos y los demás reclusos en la Galería N°2 presentaban desde la tarde del día Lunes, uno de los médicos de la Vicaría hizo ver que corresponderían, aparentemente, a un envenenamiento alimenticio, el que de no ser tratado con celeridad podría llegar a un grave desenlace.

Con ese antecedente, el abogado colaborador Sr. Jorge Sellán, defensor de los hermanos Aguilera Morales, solicitó en la misma mañana de ayer al Fiscal de la 1a. Fiscalía Militar Sr. Luis Berger, autorización para que pudieran ser atendidos en la cárcel de Santiago por un médico particular. Con el informe proporcionado telefónicamente por el Alcaide de ese recinto, Sr. Ronald Bennet, en el sentido de que ninguno requería de atención médica, pues su estado de salud no era de gravedad, el Fiscal Militar aludido rehusó conceder la autorización.

No obstante esa negativa, y en conocimiento de que el estado de salud de las personas reclusas en la Galería N°2 continuaba agravándose, alrededor de las 17 horas de ayer, la abogada de esta Vicaría Sra. Rosemarie Bornard y el médico Dr. Manuel Almeyda Medina, concurrieron hasta la cárcel y solicitaron ver a los afectados. El Alcaide Sr. Bennet nuevamente negó la autorización.

En vista de lo anterior, en la mañana de hoy fue presentado en la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de protección en resguardo del derecho a la vida de los afectados, en un intento de obtener, por esa vía, una superación de los impedimentos para un examen y tratamiento médicos oportunos.

Lamentablemente, al concurrir familiares, también en la mañana de hoy, a preguntar por el estado de salud de estas personas, se enteraron que habían sido trasladadas al Hospital de la Penitenciaría de Santiago, el día anterior a las 19 horas, esto es, dos horas después que se negó acceso al examen que se proponía practicar el médico solicitado por el abogado de la familia.

Por razones humanitarias, y para ayudar a disipar la comprensible angustia de los familiares, la Asistente Social y la Abogada de esta Vicaría, señoras María Luisa Sepúlveda y Rosemarie Bernard, concurren en la mañana de hoy a la Cárcel Pública a inquirir alguna información oficial. Cuando funcionarios se disponían a proporcionársela, intervino el Alcalde Sr. Bennet, disponiendo una prohibición de hacerlo. Después de un trato grosero y vejatorio, el mismo Alcalde ordenó instruir un sumario, obligando a la Sra. Sepúlveda a prestar declaración indagatoria, sin atender su requerimiento de información que constituía precisamente la razón de su presencia en ese recinto.

Posteriormente, medios de comunicación social han informado que uno de los enfermos falleció en horas de la tarde de ayer, mientras que todos los demás se encuentran en estado grave, debiendo algunos de ellos ser trasladados a la Posta Central.

La actitud mostrada por el Alcalde Sr. Bennet, ha sido un factor que ha facilitado el desenlace de una situación que, de haberse enfrentado oportunamente, pudo haber sido controlada. La insensibilidad ante derechos fundamentales de personas que por la circunstancia de encontrarse procesadas o condenadas son, al parecer, consideradas como de inferior categorías, ha quedado en evidencia una vez más.

7. TRASLADO DE PRESOS POLITICOS

El 30 de diciembre fueron trasladados a recintos carcelarios de provincias ocho presos políticos, medida aplicada como represalia por una huelga de hambre que iniciaron el 16 del mismo mes los presos políticos de la Cárcel Pública en protesta por la situación en que se encontraban sus compañeros intoxicados, hecho que se relata en este mismo Informe. A este movimiento se sumaron algunos presos de la Penitenciaría de Santiago y de recintos carcelarios de provincias. El objetivo de la huelga consistía, según el abogado Jorge Sellán en la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria para la investigación de los hechos, petición que al cierre de este Informe se encuentra pendiente en la Corte de Apelaciones de Santiago. Este traslado viola el acuerdo formal

suscrito entre el Grupo Ad Hoc de la ONU que visitara nuestro país en el año 1978 y el Gobierno de Chile. Asimismo significa un perjuicio para los procesados y sus abogados defensores, distanciando a los reos de éstos y de los Tribunales que actualmente los procesan.

Los trasladados son:

- IRIARTE IRIARTE ALFREDO, a La Serena.
- MALATRASSI AGUILERA PATRICIO, a La Serena
- PORTILLA PORTILLA LUIS, a La Serena.
- WEBER DELGADO CARLOS, a La Serena
- PEÑAILILLO PARRA ANA LUISA, a La Serena
- REYES SUTHERLAND PATRICIO, a Rancagua
- MONTES FERMIN, a Rancagua
- RIVAS MANSILLA EUGENIO, a Rancagua.

8. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE

- 8.1. FLORES DURAN SERGIO GABRIEL, electricista, 29 años de edad.
- 8.2. CIENFUEGOS CAVIERES MARIA VERONICA, dueña de casa.

Informaciones de prensa dan cuenta de un prolongado -enfrentamiento que se habría producido entre los afectados -sindicados como miembros del MIR- y agentes de Investigaciones y de la Central Nacional de Informaciones, el día 11 de diciembre de 1981 en el inmueble ubicado en calle Rivadavia 6676, en la Población Modelo a la altura del paradero 18 de Santa Rosa, comuna de La Granja, lugar donde aquellos tenían su domicilio. Las mismas fuentes expresan que minutos antes de las 14 horas de ese día, Sergio Gabriel Flores Durán había salido de su domicilio, caminando media cuadra, y que al darse cuenta de que su casa estaba vigilada, habría regresado a ésta, haciendo fuego desde su interior contra las fuerzas de Seguridad.

Señala la prensa que el deceso de ambos se habría producido por suicidio del afectado, quien antes de quitarse la vida, habría disparado contra su conviviente, quien, según -informaciones proporcionadas al Depto. Jurídico por sus familiares, se encontraba en el quinto mes de gravidez. La madre de Sergio Flores Durán informó al Depto. Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad que éste se encontraba desde el año 1974 viviendo en Francia, junto a sus otros tres hijos, todos ex-presos políticos y que desconocía la fecha en que había ingresado al país.

- 8.3. QUINTEROS MARTINEZ, IVAN ALFREDO, 31 años de edad.

Informaciones de prensa de los días 17 y 18 de diciembre publicitan ampliamente el supuesto enfrentamiento que se habría producido entre el afectado -sindicado como miembro -

del MIR- y fuerzas de seguridad, aproximadamente a las 10 horas del día 17 de diciembre, frente al N°437 del Callejón Lo Ovalle, a dos cuadras de la Gran Avenida, Comuna de San Miguel. Algunas de esas informaciones, contradictorias entre sí, señalan que el afectado, al ir transitando por ese lugar y darse cuenta de que era seguido, comenzó a correr, disparando contra los agentes con una pistola, y que además se habría encontrado en su poder una granada de mano. Sin embargo, según esas mismas fuentes (exactamente la información aparecida en el vespertino "La Segunda" del mismo día 17 de diciembre) "de acuerdo a la versión entregada por vecinos, habría llegado hasta el lugar dos automóviles. Desde uno de ellos descendió Iván Quintero y desde el otro los funcionarios de la CNI. El extremista caminaba por la arteria señalada (callejón Lo Ovalle) cuando fue acribillado". A continuación señala que "las mismas versiones indican que se escucharon escasos disparos".

En esa misma crónica del diario "La Segunda" se dice - que el afectado había sido vigilado durante varios días por agentes de la C.N.I.

Iván Quinteros tenía su domicilio en Calle Metal Rojo N°6275., cercano al lugar donde fue acribillado. Vivía con su hijo de 9 años de edad, Ronal Iván Quinteros Manzano. Su cónyuge había viajado a Francia hacía unos meses. Los agentes de la C.N.I. allanaron su casa encontrando sólo al menor en ella. Aproximadamente a las 13 horas de ese día concurren a la casa de la víctima su madre y su suegra, encontrando al menor conmocionado por el allanamiento. El niño fue trasladado hasta el hogar de sus abuelos maternos por agentes de la C.N.I., quienes procedieron a allanar igualmente esta casa habitación.

Las mismas informaciones de prensa señalan que el afectado habría salido del país durante el transcurso del año 1979 con destino a Venezuela, país en el que habría residido hasta hace unos meses, regresando a Chile en forma ilegal y que además habría sido procesado por infracciones a la Ley de Seguridad del Estado en la ciudad de Valparaíso. Sus familiares afirman que estos dos hechos carecen de veracidad. A su madre le fue devuelta en el Instituto Médico Legal, documentación personal que la víctima portaba, particularmente su cédula de identidad.

8.4. CORREA ORTIZ HERNAN, 31 años de edad, dibujante técnico.

Según el comunicado entregado por el Departamento de Relaciones Públicas de Investigaciones de Chile, publicado en prensa el 29 de diciembre, "siendo las 16,30 horas, (del 28.12.81), en circunstancias que personal de Investigaciones efectuaba labores de empadronamiento relacionados con la muerte de tres funcionarios policiales, en Avenida Dorsal a dos cuadras de Panamericana Norte, fueron sorpresivamente atacados a tiros por Hernán Correa Ortiz, alias "Joaquín", miembro del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, el cual resultó muerto en el enfrentamiento". Dicho comunicado añade que la víctima "portaba una pistola Astra, calibre 7.65 y estaba encargado por las Fiscalías Militares de Santiago y Temuco".

Sus familiares denunciaron al Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad que el afectado, en horas de la mañana del día 28 se dirigía por calle Dorsal a casa de una de sus hermanas en compañía de sus hijos Evelyn y Edgardo de seis y cuatro años de edad, y de su sobrina Paola de la Jara Correa, de 9 años. Sorpresivamente fue abordado por un civil que se bajó de un vehículo blanco quien le dió orden de detenerse, la que no obedeció; alcanzó a correr unos escasos metros y fue acribillado a balazos, todo esto en presencia de los tres menores. Los funcionarios de Investigaciones trasladaron a los niños hasta la casa de Sonia Correa Ortiz, lugar a donde se dirigían con anterioridad a los hechos. Esta casa fue allanada y posteriormente todos los miembros de la familia fueron conducidos al Cuartel General de Investigaciones en calidad de detenidos, siendo liberados al día siguiente.

9. DETENCIONES Y ALLANAMIENTOS MASIVOS EN POBLACIONES DE SANTIAGO.

En relación con las detenciones masivas y allanamientos practicadas por la policía civil y uniformada, conjuntamente con efectivos del Ejército y de la Fuerza Aérea, en la Población Santa Olga de San Miguel, de las cuales diera cuenta la prensa matutina el día 30 de diciembre, los sacerdotes y religiosos del Decanato José María Caro, de la Vicaría Zonal - Sur del Arzobispado de Santiago, emitieron la siguiente declaración pública:

Declaración Pública sobre allanamientos
Iglesia del "Decanato José María Caro".

- 1.- Los sacerdotes y religiosas del Decanato José María Caro, solidarios con nuestro pueblo, hemos sentido como en carne propia la humillación de los pobladores allanados, detenidos y calumniados en el operativo del 29 de Diciembre, así como otros operativos demasiado repetidos. Ese día, distintos sectores de la Población Santa Olga fueron allanados y los varones detenidos y llevados a la 11a. Comisaría, en número de 700, según cifras oficiales. La casi totalidad fue dejada libre a primeras horas de la tarde.
- 2.- Protestamos por la forma calumniosa como se ha pretendido justificar este operativo, presentando un 80% de los detenidos como delincuentes y el resto como sospechosos. Muchos de los allanados y de los detenidos son conocidos nuestros o de nuestras comunidades cristianas, de reconocida honradez y responsabilidad.
- 3.- Reconocemos la presencia de verdaderos delincuentes en nuestras poblaciones y nos alarmamos por el aumento constante de los mismos. Pero pensamos que la acción represiva del día Martes, además de inculpar injustamente a

toda una población obrera, es totalmente ineficaz como acción preventiva contra la delincuencia. La policía cuando se propone detener realmente al delincuente, sa be usar métodos más eficaces.

- 4.- La delincuencia creciente en nuestras poblaciones es el fruto amargo de la cesantía y de los sueldos de miseria, de la deserción escolar y de la frustración de la juventud ante una sociedad que despierta sus ansias de consumo y que no le ofrece incentivos ni ideales por los cuales valga la pena vivir. La delincuencia poblacional es en realidad el fruto de otra delincuencia mucho más hipócrita y totalmente impune: la de un sistema que va despojando cada vez más al trabajador de sus conquistas y al poblador de los medios de vivir decentemente: la de empresarios que durante meses y a veces años descontaron las imposiciones previsionales o cuotas para vivienda, sin que éstas ingresaran a las Cajas correspondientes: la delincuencia que se ampara en la legalidad para quitarle al pobre sus derechos.
- 5.- Pensamos que el motivo real de los allanamientos, es más bien, el amedrentamiento de los trabajadores y de los pobladores para acallar su protesta ante una situación socio-económica que se torna cada día más insoponible para la mayoría de nuestro pueblo. Tal "remedio" de seguir aplicándose no hará otra cosa que lanzar a la desesperación y a la delincuencia a mayor número de nuestros hermanos.
- 6.- A los trabajadores que fueron detenidos el día Martes 29 y a su familiar les presentamos nuestro fraternal apoyo. Confiamos que la pérdida de la semana corrida, los cuatro días de trabajo no deteriorará demasiado la vida familiar, porque sabrán valerse de esta prueba para reforzar la unidad de sus familias y con sus compañeros trabajadores, no en torno al consumismo, sino a un ideal común de respeto y libertad para todos. Que la fiesta de Navidad, que estamos celebrando en estos días, ayude también a nuestras comunidades cristianas a entender que la liberación de la humanidad se hará imitando a Cristo, que para salvarnos a todos se hizo solidario de los pobres y perseguidos.

Santiago, 31 de Diciembre de 1981.

10. SITUACION QUE AFECTA A RELIGIOSOS EXTRANJEROS

Tres religiosos extranjeros de la comunidad parroquial El Señor de Renca, a quienes se había otorgado residencia temporal o definitiva, han sido notificados de que deben hacer abandono del país.

La medida afecta, en primer término, al padre AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ, sacerdote diocesano de nacionalidad española, quien ingresó a Chile el día 10 de agosto de 1980 con visación de residente temporario por el término de un año. Al vencimiento del permiso solicitó permanencia definitiva, la que fue denegada, concediéndosele sólo una visación de residencia temporaria por noventa días, advirtiéndosele verbalmente, por un funcionario de Policía Internacional; que debería abandonar el territorio nacional al término de ese período.

Un segundo afectado es el padre DOMINGO DEL ALAMO MARTINEZ, sacerdote de nacionalidad española, quien ingresó a Chile en 1965, concediéndosele la residencia definitiva el 13 de noviembre de 1968. El día dos de diciembre concurrió previa citación, a las oficinas de Extranjería y Policía Internacional, siendo en el acto notificado de que, por resolución exenta N° 3997 de 27 de noviembre de 1981, el Ministerio del Interior le había cancelado el permiso de residencia definitiva, obligándosele a abandonar el país en el término de cinco días. No le explicaron al sacerdote los motivos tenidos en cuenta para la aplicación de la medida ni la copia del decreto respectivo, aunque sí copia del acta de notificación de la medida. El día 3 de diciembre, el padre Del Alamo solicitó reconsideración de la medida ante el Ministro del Interior, concediéndosele una visa temporal de noventa días.

Finalmente, el día dos de diciembre, JOSE FRIAS DEL SANTO, misionero laico de la misma nacionalidad que los anteriores, fue notificado de la revocación de su permiso de residencia temporal, otorgado hasta el once de enero de 1982, y de que debía abandonar el país en el plazo de cinco días, sin que se le señalaran las causas de la medida. Luego de solicitar reconsideración de la medida, también se le otorgó un permiso temporal que expira en noventa días.

11.- SANCION ADMINISTRATIVA A ESTUDIANTE UNIVERSITARIA

HERRERA VILLEGAS. ELBA CARLOTA

Estudiante de Licenciatura en Educación en Castellano de la Universidad de Santiago, 23 años de edad.

Por resolución administrativa, dictada por Gilda Pandolfi Setti, Decano de la Facultad de Estudios Generales y de Maximino Fernández Fraile, Secretario de la misma Facultad, el 4 de diciembre se adoptó en su contra la medida -

disciplinaria de "suspensión de toda actividad académica durante el segundo semestre de 1981 y primer semestre de 1982". La medida se fundamenta en que la afectada, "el día 20 de Noviembre de 1981, se ha referido en términos gravemente ofensivos a los funcionarios que tienen a su cargo la vigilancia de la Universidad, acusándolos de ejercer apremios físicos - en la persona del alumno MIGUEL ALMENDRAS ORELLANA en circunstancias que éste se encontraba dando explicaciones a raíz de habersele sorprendido en actividades de propaganda partidista". Esta conducta constituiría "una falta grave a la ética estudiantil, contemplada en el artículo 14 letra h) del Decreto Universitario N°755, de 1981, Reglamento de Etica Estudiantil".

La afectada manifiesta que el día 20 de noviembre, al ser testigo de la detención, a viva fuerza, de su compañero de carrera Miguel Almendras, practicada por funcionarios del Servicio de Seguridad de la propia Universidad en el interior del recinto universitario, se dirigió a las oficinas que ocupan estos funcionarios para preguntar por la situación de éste. El Jefe de tal Servicio le manifestó que Miguel Almendras se encontraba detenido, preguntando la estudiante por qué razón y además el motivo por el cual éste se encontraba esposado. Se encontraban presentes en esa oficina el Secretario de la Facultad de Estudios Generales, Maximiano Fernández y la Jefe de Docencia, Miriam Soto. Estos son los hechos que a la afectada le acarrearón tan serias consecuencias para la continuidad de su carrera universitaria.

Cabe señalar, tal como se relata en el Informe Confidencial del mes de noviembre pasado, que el estudiante Almendras fue trasladado por Carabineros a un recinto policial, lugar en que se le mantuvo arrestado durante 5 días.

Tres días más tarde, fue nuevamente detenido, ahora en su domicilio, para ser finalmente relegado administrativamente a la localidad de Chiapa. El cargo que se le imputó al ser detenido en la Universidad, fue haber colocado un cartel que llamaba a la solidaridad con los estudiantes universitarios detenidos.

12. ABUSOS DE PODER

12.1. MORALES ALMUNA, PEDRO SEGUNDO

El 15 de diciembre, el afectado interpuso ante el Juzgado del Crimen correspondiente una querrela por el delito de robo con fuerza en las cosas, contra los funcionarios de Investigaciones que el 18 de noviembre de 1981 allanaron su domicilio con el objeto de detener a su sobrino Elizardo Enrique Aguilera Morales, cuyo arresto se relata en el Informe Confidencial correspondiente a ese mes. Expresa el afectado, que reside en la ciudad de Los Andes, que su casa de Santiago se encontraba bajo el cuidado de sus sobrinos Elizardo y Ricardo Aguilera; que el 17 de noviembre vino a Santiago y dejó en la cómoda de su dormitorio, con llave, la cantidad de \$45.000. en dinero efectivo y que los detectives abrieron el cajón con

un duplicado de llave que el afectado guardaba en el último cajón de la cómoda sustrayendo el dinero. Además, sustrajeron dos maletas con cosas de su propiedad en su interior.

13. LEY QUE CONCEDE INDULTO GENERAL

En la edición del miércoles 23 de diciembre del Diario Oficial, se publicó la ley N° 18.085, que concede indulto general, consistente en la rebaja de hasta un año en sus condenas a los condenados por diversos delitos, salvo los casos de reincidencias.

En lo que se refiere a condenados por delitos de tipo político que han recibido asistencia jurídica de la Vicaría de la Solidaridad, no son favorecidos por este beneficio los que cumplen condena por asociación ilícita -- (arts. 292 a 295 del Código Penal y D.L. 2621) o por delitos tipificados en la Ley sobre Seguridad del Estado y en la Ley sobre Control de Armas.

De este modo, sólo existe la posibilidad de que se haga efectivo el indulto a los siete condenados por infringir el D.L. 77, que proscribía la actividad política, y a los dos dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical actualmente condenados por haber asumido la representación de sectores laborales (D.L. 2347).

Por otra parte, cabe señalar que la ley que se comenta exep^tda de este beneficio a los autores del delito de in^{co}municación indebida de un reo, a los autores de tormentos o de rigor innecesario en la persona de un preso, a los autores de arrestos en recinto ilegal y a los funcionarios públicos que comentan vejaciones y apremios ilegítimos contra las personas. Sin embargo, como no existe actualmente ningún funcionario de seguridad, específicamente de la C.N.I., condenado por la comisión de algunos de dichos delitos, profusamente denunciados a los tribunales en el año en curso, dicha disposición carece de relevancia en lo que se refiere a la comisión de estas acciones criminales contra las víctimas de la represión política.

14. PROHIBICION DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL

CORNEJO FIGUEROA JOSE MIGUEL

Ingeniero chileno, residente en la ciudad de Denver, Colorado, Estados Unidos, arribó al aeropuerto internacional Comodoro Arturo Benítez en avión de la Línea Aérea Nacional -- (LAN CHILE) proveniente de aquél país el día 16 de diciembre de 1981. Sin embargo, no le fue permitido el ingreso a Chile, siendo en el acto reembarcado con destino a Buenos Aires. El pasaporte del afectado tenía marcada una letra "L".

Cabe señalar que José Miguel Cornejo había abandonado el país normalmente en el mes de julio de 1976, residiendo desde entonces en U.S.A.

15. GESTIONES DESTINADAS A ESCLARECER LA MUERTE VIOLENTA DE UNA PERSONA.

SOTO CERDA, JUAN RAMON

Esta persona, que según sus familiares había desaparecido desde el lunes 9 de diciembre en la noche cuando no regresó a casa después de su trabajo de taxista, resultó ser uno de los muertos en la madrugada del 10 de noviembre, en el atentado que -según informaciones de DINACOS- se intentó realizar en la casa del Ministro de Relaciones Exteriores ese día.

Los familiares tienen el convencimiento de que Juan Soto no tenía ideas políticas que lo hicieran actuar violentamente contra persona alguna y, por ende, en un comienzo hicieron la búsqueda de él en forma normal. Es decir, lo buscaron en postas, hospitales, por si había sufrido un accidente, y en las Comisarias o cárcel ya que por ser taxista pudo sufrir un accidente de tránsito. También el vehículo que conducía estaba perdido.

Al buscarlo en el Instituto Médico Legal supieron que los únicos N.N. (no identificados) eran los tres calcinados del hecho ya aludido, en la casa del Ministro Rojas Galdámez.

Por ese motivo, además de presentar una denuncia por presunta desgracia, en el Tribunal ordinario que correspondía, acudieron a la Primera Fiscalía Militar, que investigaba aquel hecho, para que se realizara una gestión de reconocimiento de esos cadáveres no identificados. El Fiscal accedió y el 20 de noviembre fue identificado uno de esos cadáveres, sin ninguna duda, como correspondiente a Juan Ramón Soto Cerda. La identificación sólo se logró por reconocimiento dental ya que los cadáveres no tenían extremidades ni cráneo y estaban totalmente calcinados.

El vehículo que manejaba de taxi Juan Soto, fue encontrado 10 días después de su desaparecimiento, en una arteria principal de Santiago, (Providencia al llegar a Seminario) con muéstras de haber estado estacionado varios días, sin lograr determinarse cuántos.

Por todas las dudas que existen sobre la participación de Juan Soto en un hecho violento, los familiares se hicieron "parte ofendida con el delito" en la causa rol 829-81 de la 1a. Fiscalía Militar que investiga las muertes de las personas que habrían actuado en los hechos que ya describimos, en la casa del Ministro de Relaciones Exteriores. Esto ocurrió el 16 de diciembre de 1981, y hasta la fecha la causa se mantiene en estado de sumario secreto.